

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CATORCE CELEBRADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, EL DÍA 20 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. FUNGIENDO EN LA PRESIDENCIA EL DIPUTADO CICERON ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ Y EN LA SECRETARÍA LOS DIPUTADOS ARMIDA NUÑEZ GARCIA Y LUIS ALFREDO DIAZ BLAKE.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Bienvenidos a esta sesión pública ordinaria número 14, Señoras y señores Diputados y Diputadas se abre la sesión, solicito por lo tanto a la Secretaría de a conocer el orden del día que se propone para la misma.

DIP. SRIA. NUÑEZ GARCIA. Por indicaciones de la Presidencia, doy a conocer el orden del día. Sesión pública Ordinaria número catorce correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones del Primer Año del Ejercicio Constitucional. Orden el día **I.-** Lista de presentes; **II.-** Declaratoria en su caso de quedar formalmente instalada la sesión; **III.-** Lectura, discusión y votación del acta de la sesión pública ordinaria número trece, celebrada el día 29 de junio del presente año; **IV.-** Síntesis de comunicaciones; **V.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción V, al artículo 233 del Código Penal del Estado de Colima; **VI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IV, al artículo 41 A de la Ley de Hacienda del Estado de Colima; **VII.-** Asuntos Generales; **VIII.-** Convocatoria a la próxima Sesión Ordinaria; y **IX.-** Clausura. Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Gracias está a consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría, recabe la votación económica correspondiente del orden del día que acaba de ser leído.

DIP. SRIA. NUÑEZ GARCIA. Por indicaciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica, si están de acuerdo en el orden del día que se acaba de proponer, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Gracias con el resultado de la votación antes señalada declaro aprobado el orden del día que fue leído. En el primer punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda a pasar la lista de asistencia y verificar el quórum correspondiente.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. En cumplimiento de las indicaciones del Diputado Presidente, procedo a pasar lista de presentes. Dip. José Manuel Romero Coello; Dip. Nicolás Contreras Cortés; Dip. Mónica Adalicia Anguiano López; Dip. Leonel González Valencia; Dip. Salvador Fuentes Pedroza; Dip. Mely Romero Celis; Dip. Enrique Rojas Orozco; Dip. Alfredo Hernández Ramos; Dip. José Luis López González; Dip. Ernesto Germán Virgen Verduzco; Dip. Armida Núñez García; Dip. Francisco Alberto Zepeda González; Dip. Juan Roberto Barbosa López; Dip. Cicerón Alejandro Mancilla González; el de la voz su servidor Dip. Luis Alfredo Díaz Blake presente; Dip. Héctor Raúl Vázquez Montes; Dip. Itzel Sarahí Ríos de la Mora; Dip. Rigoberto Salazar Velasco; Dip. Ma. del Socorro

Rivera Carrillo; Dip. José Guillermo Rangel Lozano; Dip. Víctor Jacobo Vázquez Cerda; Dip. Raymundo González Saldaña; Dip. Patricia Lugo Barriga; Dip. Milton de Alva Gutiérrez; Dip. Olaf Presa Mendoza. Le informo Diputado Presidente que se encuentran presentes 22 Diputados, de los 25 que integran esta Asamblea y tres Diputados con justificante que son el Diputado Francisco Alberto Zepeda González, el Diputado Héctor Raúl Vázquez Montes, el Diputado Víctor Jacobo Vázquez Cerda.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Gracias. Ruego ustedes señoras y señores Diputados y al público asistente favor de ponerse de pie para proceder a la declaratoria de instalación de esta sesión. En virtud de existir quórum legal, siendo las doce horas con cuatro minutos del día 20 de julio del año 2010, declaro formalmente instalada esta sesión. Pueden sentarse. En el desahogo del siguiente punto del orden del día solicito a la Secretaría de lectura al acta de la sesión pública ordinaria número trece, celebrada con fecha 29 de junio del presente año.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Diputado Presidente con fundamento en los artículos 45, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII, 37 fracción I, 116 fracción IV y 140 fracción I de su Reglamento solicito se someta a la consideración de la H. Asamblea, la propuesta de obviar la lectura del acta de la sesión pública ordinaria número trece, celebrada el día 29 de junio del presente año, así como la síntesis de comunicación de la presente sesión, para proceder únicamente a la discusión y aprobación del acta.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Se pone a consideración de la Asamblea la propuesta anterior, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo, solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Por instrucciones del Diputado Presidente pregunto a los señores y señoras Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputada Presidenta que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Con el resultado de la votación antes señalada, se declara aprobada la propuesta anterior por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el acta de referencia. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Milton de Alva Gutiérrez.

DIP. DE ALVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado Presidente, dándole la bienvenida a esta Presidencia. Nada más hacer una corrección, en la cuarta página, en el quinto renglón, al inicio habla que “mayoritariamente a las demás”, aquí hay que hacer la aclaración de que es “mayoritariamente a las damas” por favor si se puede hacer esa corrección.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Con todo gusto compañero. Instruyo a la Secretaría haga la corrección al acta de acuerdo al Diario de los Debates. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del acta de referencia.

DIP. SRIA. NUÑEZ GARCIA. Por indicaciones de la Presidencia se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el acta de referencia, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Con el resultado de la votación queda aprobada con la modificación que se hizo, el acta de referencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados si alguno de ustedes desea hacer

alguna observación a la síntesis de comunicaciones que les fue distribuida previamente. De conformidad al siguiente punto del orden del día le concede el uso de la palabra el Diputado José Manuel Romero Coello, para que de lectura al dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción V, al artículo 233 del Código Penal del Estado de Colima.

DIP. ROMERO COELLO. Muchas gracias Diputado Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeros y compañeras Diputados y Diputadas, público en general, medios de comunicación. H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

A la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, le fue turnada para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a adicionar la fracción V, al artículo 233 del Código Penal del Estado de Colima, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que mediante oficio número 0848/010 de fecha 09 de junio de 2010, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Salvador Fuentes Pedroza y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, relativa a adicionar una fracción V, al artículo 233 del Código Penal del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa dentro de sus argumentos que la sustentan señala textualmente que:

- En días pasados, la Sala Primera de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la constitucionalidad de la descripción de fraude específico contenida en el Código Penal de San Luis Potosí. Este ordenamiento, particularmente en su artículo 205 fracción XII, señala lo siguiente:

"Igualmente comete el delito de fraude, y se sancionará con las mismas penas, quien:
(...)

XII. Para obtener un lucro indebido, explota las preocupaciones, las supersticiones o la ignorancia de las personas, por medio de supuestas evocaciones de espíritus, adivinaciones o curaciones u otros procedimientos carentes de validez técnica o científica;"

- Los Ministros de la Primera Sala consideraron que el tipo penal está definido en forma clara, precisa y exacta, por lo que no da pauta a incertidumbre o arbitrariedad, y además precisa que para que se configure la conducta delictiva, es necesario que el sujeto pasivo se encuentre en un estado de preocupación, superstición o ignorancia.
- En sus razonamientos puntualizan que el citado precepto, el cual en su momento fuera impugnado por los ofendidos, no penaliza la práctica espiritual o ideológica, sino el engaño fraudulento que se da mediante la oferta de realizar adivinaciones, evocaciones o curaciones y que tienen como consecuencia un traslado patrimonial al explotar las preocupaciones, supersticiones o ignorancia del sujeto pasivo, causándole un detrimento en su haber patrimonial, debido al lucro indebido del activo.

- Cabe mencionar que el caso es de unos hermanos que se ostentaban como curanderos, mismos que fueron sentenciados por el delito de fraude específico, a ocho años de prisión y a diversos pagos por la conducta ilícita de proporcionar a sus víctimas bebedizos o infusiones para combatir sus males físicos, así como decirles que su dinero estaba malo y que para ello tenían que realizar curas en los domicilios donde supuestamente había tesoros.
- En nuestro Estado, por todos es conocido que diversas personas realizan este tipo de prácticas fraudulentas en las que, tal como lo razonan los Ministros del máximo tribunal de la Nación, se aprovechan de las ansiedades, las creencias y la ignorancia de la gente para obtener un lucro indebido, por lo que resulta conveniente establecer un tipo penal para castigar este tipo de conductas, similarmente como sucede en el ordenamiento penal del Estado de San Luis Potosí, máxime cuando ya existe un criterio de la Corte en el que sostiene que estas prácticas deben ser castigadas.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, después de haber analizado la iniciativa en estudio, determina que la reforma planteada por el iniciador es viable, en virtud de que como se indica en la misma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha reconocido la constitucionalidad del delito tipificado como fraude específico en el Código Penal del Estado de San Luis Potosí que establece en su numeral 205, fracción XII, que “quien para obtener un lucro indebido explota las preocupaciones, las supersticiones o la ignorancia de las personas, por medio de supuestas evocaciones de espíritus, adivinaciones o curaciones u otros procedimientos carentes de validez técnica o científica”.

Del estudio realizado, se desprende que en relación a la reforma planteada, tal como lo afirma su iniciador, nuestra legislación penal sustantiva vigente, no tipifica el delito de “fraude específico”, que en fecha reciente la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido su validez como tal, en el cual, el sujeto activo se aprovecha de las preocupaciones, las supersticiones o la ignorancia de las personas para obtener un lucro indebido, en perjuicio o menoscabo del patrimonio de sus víctimas.

Es importante resaltar, que la fracción V del precepto 233 del ordenamiento penal que se pretende adicionar, no va enfocado a prohibir o limitar ningún tipo de práctica espiritual o ideológica, ni la medicina alternativa, naturista u homeopática, en tanto que éstas, además de revelar y contar con cierto grado de validez técnica, han seguido una línea tendiente hacia su normativización y, por ende, no quedarían comprendidas dentro del ámbito de protección que persigue el precepto, sino única y exclusivamente a respaldar que se sancione a quienes cometan fraudes al amparo de estas prácticas.

Cabe mencionar, que este tipo de fraude se configura mediante la oferta de realizar adivinaciones, evocaciones o curaciones y que tienen como consecuencia un traslado patrimonial al explotar y aprovecharse de las preocupaciones, supersticiones o ignorancia del sujeto pasivo, causándole un detrimento en su haber patrimonial, derivado del lucro indebido del sujeto activo de la conducta delictiva.

En efecto, en nuestra entidad a últimas fechas han venido creciendo las actividades de personas que realizan esta clase de prácticas fraudulentas para aprovecharse de incautos o supersticiosos, mediante el ofrecimiento de sus servicios de diversa índole en las que ofertan una serie de curaciones económicas, físicas y espirituales, con la

base de supuestas evocaciones, embrujamientos o pactos espirituales, de hacerle creer al cliente, mediante el engaño, que se encuentra embrujado, que le están rezando, pretendiendo que confíen en el curandero o evocador de espíritus como seguro adivinador del futuro o porvenir, y que en realidad no son profesionales de ningún arte u oficio, más que sujetos que hacen valer sus actividades vía la seducción o persuasión por ignorancia, superstición o graves preocupaciones de la gente, sin contar con métodos ni procedimientos que acrediten un rigor técnico o científico probado.

Con ello, el tipo penal que se pretende adicionar en la fracción V, del artículo 233 del Código Penal para el Estado de Colima, quedaría definido en forma clara, precisa y exacta con los elementos esenciales de la conducta reprobable, este tipo de fraude, y la descripción típica del mismo, por lo que no da pauta a incertidumbre o arbitrariedad y además, se precisa que para que se configure la conducta delictiva es necesario que el sujeto pasivo se encuentre en un estado de preocupación, superstición o ignorancia, sin cuyos elementos no se actualizaría el tipo penal.

Es importante precisar que con tal reforma no se viola garantía individual alguna, pues la descripción del delito de fraude que se adiciona, no da pauta a la incertidumbre o arbitrariedad de parte de las autoridades, porque define claramente la conducta punible, quedando intactas las garantías de libertad de creencia e ideológica previstas en el artículo 24 de la Constitución Federal, las cuales son reconocidas y protegidas en el Estado de Colima en términos del artículo 1º de la Constitución Política Local.

Es por ello que resulta conveniente y necesario regular tal situación en nuestra legislación penal sustantiva, por lo que se propone adicionar una fracción V, al artículo 233 del Código Penal, para incluir y tipificar dichos actos conductuales no como fraude específico, como pretende el autor de la iniciativa, modificando así esta Comisión la propuesta original, sino, como delito equiparable al fraude o fraude equiparado dentro de la relación de hipótesis normativas previstas en las fracciones de la I a la IV de dicho precepto 233, en las que se establecen los supuestos que se equiparan al fraude, en el caso de que se trata, el relativo a aquel que es cometido por individuos como chamanes, brujos, yerberos, rezanderos o curanderos que obtienen un lucro indebido al explotar las preocupaciones, supersticiones o la ignorancia de las personas, por medio de supuestas evocaciones de espíritus, adivinaciones o curaciones u otros procedimientos carentes de validez técnica o científica, aplicando como sanción por la comisión de esta clase de conductas delictivas las mismas penas previstas en el artículo 232 del Código Penal para el fraude genérico, es decir, la prisión de seis meses a ocho años y multa hasta por 85 unidades de salario mínimo.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 al 138 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

D I C T A M E N:

ÚNICO.- Se adiciona la fracción V, al artículo 233 del Código Penal del Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 233.- Se equipara al fraude y se sancionará con las penas previstas en el artículo anterior al que:

I a la IV.-.

V.- Para obtener un lucro indebido, explote las preocupaciones, las supersticiones o la ignorancia de las personas, por medio de supuestas evocaciones de espíritus, adivinaciones o curaciones u otros procedimientos carentes de validez técnica o científica.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente, es cuanto Diputado Presidente. **APROBADO MEDIANTE DECRETO 175**

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Gracias Diputado. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 136 y 140 fracciones VI de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa, en la presente sesión. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIA. NUÑEZ GARCIA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Gracias. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa, recordándoles a las señoras y señores Diputados, que en la discusión del documento deberán ajustarse a lo que señala el Artículo 148, fracción IV, inciso a), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. NUÑEZ GARCIA. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Por la negativa.

DIP. SRIA. NUÑEZ GARCIA. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?, ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?, procederemos a votar la Mesa Directiva. Armida Núñez, por la afirmativa.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Díaz, por la afirmativa.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Alejandro Mancilla, por la afirmativa.

DIP. SRIA. NUÑEZ GARCIA. Le informo Diputado Presidente que se emitieron 22 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra del dictamen que nos ocupa.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Con el resultado antes señalada, declaro aprobado por 22 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. De conformidad al siguiente punto del orden del día, se le concede el uso de la palabra al Diputado Rigoberto Salazar Velasco para que de lectura al dictamen relativo con proyecto de Decreto que adiciona la fracción IV al artículo 41 A de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

DIP. SALAZAR VELASCO. Con su permiso compañero Diputado Presidente. H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA. P r e s e n t e. A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos de la Quincuagésima Sexta Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, para adicionar la fracción IV al artículo 41 A de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio número 867/010 de fecha 16 de junio de 2010, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, presentada por los Diputados Integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, así como por el Diputado Único del Partido del Trabajo de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para adicionar la fracción IV al artículo 41 A de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la citada Iniciativa de Ley dentro de sus argumentos que la sustentan señala sustancialmente que:

“El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la base constitucional para el pago de las contribuciones, al efecto dicho numeral dispone como una de las obligaciones de los mexicanos: “Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

Con fecha 21 de Diciembre de 1992, mediante Decreto número 131, el H. Congreso del Estado aprobó la Ley de Hacienda del Estado de Colima, misma que establece las contribuciones y conceptos: como son los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, recursos federalizados e ingresos extraordinarios que constituyen la hacienda pública estatal.

Mediante decreto número 251, de fecha 21 de diciembre de 1996, se adicionó el Capítulo V, al Título Primero de la Ley de Hacienda del Estado, bajo la denominación de “Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje”, mismo que entró en vigor el 1º de enero de 1997.

La referida reforma, estableció como sujetos del tributo del 2% a las personas físicas y morales que en el territorio del Estado de Colima presten servicios de hospedaje a cambio de una contraprestación.

Actualmente el artículo 41 A del ordenamiento legislativo en comento establece como materia u objeto de dicha contribución, lo siguiente:

“Artículo 41 A.- *Es objeto de este impuesto la prestación de servicios de hospedaje en el territorio del Estado de Colima, a cambio de una contraprestación.*

Para los efectos de este impuesto se consideran servicios de hospedaje, los siguientes:

- I.- El alojamiento o albergue temporal de personas en hoteles y moteles.*
- II.- La prestación de servicios mediante el sistema de tiempo compartido o de cualquier otra denominación, mediante el que se conceda el uso, goce y demás derechos que se convengan sobre un bien o parte del mismo, ya sea sobre una sola unidad o sobre una diversidad de unidades a opción del prestatario, durante un período específico, a intervalos previamente establecidos, determinados o determinables.*
- III.- La prestación de servicios de paraderos de casas rodantes, móviles o autotransportables, mediante los cuales se otorga el espacio e instalaciones para el estacionamiento temporal de éstas; así como los servicios de campamento a través de los que se otorga espacio para acampar”.*

Que como se observa, en las fracciones del numeral 41 A, incluyen a los hoteles, moteles, tiempo compartido y casas rodantes sin incluir dentro del objeto de tal contribución a otros establecimientos en cuyos espacios también se prestan dichos servicios y que deben estar obligados al pago del citado impuesto, tales como bungalows, hostales, villas, casas y departamentos amueblados.

Que las asociaciones de Hoteles y Empresas Turísticas de Manzanillo A.C. y la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Colima A.C., en las últimas fechas han manifestado su inquietud y preocupación por la competencia desleal que se ha generado en el ramo hotelero con particulares que no tienen permiso o licencia municipal para ejercer el servicio de hospedaje, pero que si prestan tal servicio sin trasladar ni cubrir el impuesto por ese concepto.

En la Ciudad y Puerto de Manzanillo, existe una gran cantidad de particulares que rentan o prestan el servicio de hospedaje en sus bungalows, hostales, villas, casas y departamentos amueblados, por día, semana, mes o temporada vacacional, anunciándose en internet, revistas y medios de comunicación locales, fácil de identificar, mismos que no pagan el impuesto del 2% que sí pagan los hoteleros por concepto de hospedaje, menos aun pagan la contribución correspondiente por motivo de arrendamiento.

Por tal motivo, los anteriores argumentos fundan y motivan el interés de los suscritos representantes populares de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, así como del Diputado Único del Partido del Trabajo para iniciar la reforma al artículo 41 A de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, por estimar que es de suma importancia adicionar otra fracción a este precepto a fin de considerar contribuyentes del impuesto a establecimientos que prestan el servicio de hospedaje como son los bungalows, hostales, villas, casas y departamentos amueblados”.

TERCERO.- Esta Comisión una vez realizado el estudio y análisis correspondiente de la iniciativa que se dictamina, considera que la adición de la fracción IV al artículo 41 A de la Ley de Hacienda del Estado, es viable, además de que se coincide con el fundamento y esencia de la iniciativa que nos ocupa.

La Comisión concuerda con los iniciadores en el sentido de que es una obligación Constitucional pagar contribuciones de manera proporcional y equitativa como lo dispongan las leyes.

El hecho de no estar considerados los bungalows, hostales, villas, casas y departamentos amueblados dentro del objeto del Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje, a pesar de que los propietarios o poseedores de dichos inmuebles, ya sean personas físicas y morales, presten el servicio de hospedaje o alojamiento, a cambio de recibir una contraprestación, implica que no se dé pleno cumplimiento a los Principios de Equidad y Generalidad que rigen en materia tributaria, que establecen que todas las personas que se encuentren en la misma hipótesis normativa deben guardar un tratamiento o situación igual ante la Ley, pues las personas que otorgan el servicio de hospedaje en bungalows, hostales, villas, casas y departamentos amueblados reciben una ganancia o ingreso por concepto de contraprestación que no está gravado por la Ley de Hacienda del Estado dentro del citado impuesto, provocando así un tratamiento desigual respecto de aquellos sujetos que si están dentro del padrón de contribuyentes y que pagan la contribución en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, porque el servicio que prestan está regulado dentro de las fracciones I, II y III del artículo 41 A de la Ley de Hacienda Estatal. Dicha situación de inequidad por parte de particulares que dan en arrendamiento tales espacios viene generando principalmente a las Asociaciones denominadas Hoteles y Moteles del Estado de Colima A.C y de Hoteles y Empresas Turísticas de Manzanillo, A.C. un serio problema, mismo que de no tomar las medidas necesarias, la situación se podría extender a otros municipios del Estado, que también tienen zonas turísticas, por lo que tales espacios de hospedaje deben quedar establecidos en la Ley de Hacienda Estatal y regulados por dicho ordenamiento fiscal.

Esta comisión reconoce que el servicio de hospedaje o alojamiento de bungalows, hostales, villas, casas y departamentos amueblados, por día, semana, mes o temporada vacacional, por parte de particulares que se anuncian y publicitan en los diversos medios de comunicación e impresos como son el internet, revistas, periódicos locales, pendones, mantas, etc. viene proliferando a últimas fechas y que sería factible verificar e identificar.

En tal virtud, de aprobarse la reforma a la Ley de Hacienda del Estado, es importante que tanto el Ayuntamiento de Manzanillo, lugar en el que se ha detectado el problema por sus propias características de Puerto y destino turístico, como los demás ayuntamientos de la entidad, por conducto de las dependencias o áreas administrativas correspondientes, procedan a levantar el padrón de particulares que se dedican a la renta y servicio de hospedaje informal de bungalows, hostales, villas, casas y departamentos amueblados, para integrar formal y legalmente su registro conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado, para el efecto del cumplimiento de la obligación de pago de sus contribuciones.

Para emitir el presente dictamen, la Comisión tomó en cuenta las diversas pláticas y reuniones de trabajo que llevó a cabo el Presidente de la Comisión de Turismo de este H. Congreso, Diputado Juan Roberto Barbosa López, con instancias vinculadas en el tema, como la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas; personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia; y Dirección de Padrón y Licencias, ambos del H. Ayuntamiento de Manzanillo Colima; los representantes de las Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Colima, A.C., y Asociación de Hoteles y Empresas Turísticas de Manzanillo, A.C., y los propios representantes o dueños de hoteles y moteles del Estado,

quienes externaron de viva voz su desacuerdo con la problemática originada por particulares que rentan bungalows, hostales, villas, casas y departamentos amueblados, sin pagar tributo alguno a la Federación ni al Estado, por concepto del servicio de hospedaje; incumpléndose con el Principio de Equidad en el pago de impuestos en esta materia.

Asimismo, previo a la elaboración de este dictamen, el Presidente de esta Comisión que dictamina convocó a una reunión de trabajo celebrada el 19 de julio del año en curso, en la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Mújica" de esta H. Soberanía, a la que asistieron los Diputados integrantes de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y de Turismo, y otros Diputados invitados, así como el Secretario de Turismo del Gobierno del Estado y personal de la misma dependencia, y el Presidente Municipal de Comala. En dicha reunión, el titular de la Secretaría de Turismo en la entidad expuso las razones y la conveniencia de la aprobación de la presente reforma a la Ley de Hacienda Estatal, destacando el alto crecimiento de la denominada "hotelería informal" y con ello la competencia desigual que se da en la práctica, que la recaudación con la ampliación de la base gravable del impuesto al hospedaje se destinaría para fomentar y promocionar el turismo en el Estado y que la tasa del 2% de la citada contribución en Colima resulta competitiva comparada con la establecida en diversas entidades federativas del país en las que se grava el servicio de hospedaje en un 3% y hasta un 4%, así como en relación a las existentes en el ámbito internacional.

No pasa inadvertido para esta Comisión que con esta práctica desigual, se puede generar inseguridad e incertidumbre al turista, porque los particulares prestadores del servicio de hospedaje al no estar debidamente registrados en la Dirección de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima y en la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Colima, A.C., y Asociación de Hoteles y Empresas Turísticas de Manzanillo, A.C., no se tiene un control de la prestación y calidad del servicio de hospedaje que se brinda u ofrece al público usuario, situación que puede provocar, inclusive, que en tales sitios se puedan presentar, entre otros, problemas de inseguridad, con cuya regularización se podría prevenir.

La Comisión dictaminadora, dados los anteriores motivos, solicita a la H. Asamblea aprobar el presente dictamen, *primero*, para dar un tratamiento igual a todas aquellas personas que están en una idéntica situación y cumplir así con el Principio de Equidad, establecido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, por lo que los bungalows, hostales, villas, casas y departamentos amueblados deben quedar establecidos y regulados en la Ley de Hacienda del Estado ampliando la base tributaria, para que los usuarios o prestatarios del servicio de hospedaje cubran el 2% por tal concepto, cuyo monto a recaudar se destinaría al fomento y promoción turística de la entidad y, *segundo*, para prevenir, en su caso, la posible inseguridad generada por particulares que otorgan el alojamiento en bungalows, hostales, villas, casas y departamentos amueblados, sin pagar el impuesto del 2% por concepto del servicio de hospedaje; para con ello, brindar a los turistas que visiten cualquiera de las zonas turísticas del Estado, la seguridad y calidad en su estancia en la entidad y, desde luego, terminar con la competencia inequitativa que se da en la práctica, mediante la regulación de los sujetos que prestan dicho servicio de hospedaje, para efectos, ahora si, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 133 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción IV, al artículo 41 A de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 41 A.....

.....

I a III.-

IV.- El alojamiento o albergue temporal de personas en bungalows, hostales, villas, casas y departamentos amueblados.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

A t e n t a m e n t e Sufragio Efectivo. No Reección Colima, Col., a 20 de julio de 2010 COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. El Dip. Presidente, El de la voz. Rigoberto Salazar Velasco, Mely Romero Celis, Dip. Secretaria, Raymundo González Saldaña, Dip. Secretario, Dip. José Guillermo Rangel Lozano, Dip. Vocal., José Francisco Alberto Zepeda González, Dip. Vocal. Es cuanto compañero Diputado Presidente. **APROBADO MEDIANTE DECRETO 176**

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Gracias Diputado Rigoberto. Con fundamento en los artículos 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 136 y 140 fracciones VI de su Reglamento, se pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa, en la presente sesión. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Roberto Barbosa.

DIP. BARBOSA LÓPEZ. Muchas gracias compañero Presidente de la Mesa Directiva. Antes que nada yo quiero agradecer a la Comisión de Hacienda, por esta disposición de autorizar pues la modificación a la Ley de Hacienda, porque creo que todos en Colima, lo que queremos es generar satisfactores, porque sabemos que la actividad turística es una actividad muy importante para el estado, y ahorita estamos pues, haciendo una acción que va a beneficiar a todos lo que estamos incluidos en el turismo. Aquí no estamos metiendo más impuestos, no estamos gravando a más empresas, se trata de que se incluyan todos los que se benefician de este sector. Hablamos de los que son las Villas, los Condominios, los Departamentos que están alrededor de la playa, que lo rentan, como lo señala el dictamen, por día por semana, hasta meses a veces, con una actividad como lo es el turismo. Y creo que es muy importante que le entremos todos, que todos jalemos parejos, como dicen muchos lemas ya, porque es importante generarle divisas al turismo. En otros Estados se están empleando muy fuertemente casos, voy a ser un claro ejemplo, Zacatecas que le esta invirtiendo ya 50 millones de pesos a la promoción, nosotros apenas andamos alrededor de los 4 millones, 6 millones de pesos cuando bien nos va, anualmente, bueno, con esto queremos atraer más recursos a la promoción, porque nos beneficia a todos. Ayer lo señalaba el Presidente Municipal de Comala,

estuvo con nosotros, hablaba de varias acciones en materia turística que le van a beneficiar a Comala, pero si no le entran todos los que participan con esta actividad, con su parte de la promoción, que no la pagan los hoteleros, la paga el turista que se hospeda con ellos. Entonces, incluyéndonos todos, incluyendo inclusive algunos hostales que están todavía fuera de esta Ley, bueno, vamos hacer una bolsa mayor, ahorita actualmente se generan alrededor de 6 millones de pesos por esta bolsa, bueno, pretendemos llegar a los 12 millones de pesos y con esta bolsa hacer, ofrecerla al Concejo de Promoción Turística a nivel federal para empatarla y tener ya promociones más fuertes, y arriba, llegando casi a los 30 millones de pesos. Yo quiero hacer un reconocimiento también a las fracciones, también a los compañeros del Partido Acción Nacional que estuvo presentes ahí, y creo que va en el mismo sentido de apoyar esta iniciativa, el compañero Olaf también que nos lo manifestó ahí, y bueno, creo que jalando todos parejos es lo que queremos todos para Colima. Tener los satisfactores para que todos a todos en Colima, nos vaya muy bien, porque esta actividad turística representa un rubro muy importante en la economía del Estado y creo que entrándole todos vamos a salir adelante. Muchas gracias. Y una felicitación y es cuanto compañero Presidente.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Gracias compañero Roberto. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior. Perdón. Tiene la palabra el Diputado Francisco Zepeda, por así solicitarlo. Adelante compañero.

DIP. ZEPEDA GONZÁLEZ. Muchas gracias compañero Diputado Presidente. La iniciativa que hoy se esta presentando a través de este dictamen, es fundamental y trascendente en materia turística. A manera de reflexión, decirles, en el caso particular de Manzanillo, cuya actividad principal es la actividad portuaria, en cuanto al movimiento de carga ha generado una serie de conflictos en la dinámica social; y seguramente si no hubiera la participación del contraste de la parte turística, hoy la calidad de vida en el municipio de Manzanillo, y en lo general, en el Estado de Colima, en competencia con la parte del desarrollo portuario, lógicamente estuviéramos viviendo en condiciones muy diferentes a las que hoy se tienen en Manzanillo y podemos ver el reflejo por ejemplo lo que pasa en Lázaro Cárdenas, Lázaro Cárdenas es evidentemente un puerto industrial, las características y la dinámica de la vida social, la calidad de vida que se presenta ahí, lógicamente pues que quizás estén aspirando a un equilibrio más real, en cuanto a la generación de riquezas. Por ello, el tema del turismo, es fundamental en el que hoy se este trabajando en esta Legislatura, pero también es importante señalar que el hecho de que se trate de aumentar la base de contribuyentes en función de un impuesto que no va a las arcas del Gobierno sino que va a una bolsa a través de un fideicomiso para la promoción turística, en donde el beneficio primario son para los prestadores de servicios turísticos, yo creo que es algo de reconocimiento a esta Legislatura, a la Comisión de Turismo, a la Comisión de Hacienda, por trabajar en ese tema. Pero es importante señalar que muchas veces cuando se incorpora a la base de contribuyentes un segmento de la población, lo que le interesa al Gobierno es, sacarle dinero al pueblo para que el gobierno tenga más recursos para poder hacer sus actividades, que le corresponden. Aquí dejar bien en claro que ese impuesto, el impuesto al hospedaje, no va a la administración tributaria directamente, sino que va a ese fideicomiso que se dedica precisamente a la promoción turística. Y dejarlo bien en claro porque característica esta Quincuagésima Sexta Legislatura, ha generado unas condiciones favorables para la sociedad colimense, entre ellos, a finales de este, a principios de este año, a finales del año pasado, decidimos que se disminuyera el impuesto predial de un factor que quienes pagaban en enero, a los que pagaban en febrero, con los

que pagaban en marzo. Al igual, tomamos la decisión de que se beneficiaran aquellos que tuvieran rezago en el mismo impuesto, el impuesto predial, también se trabajó para que en la calcomanía fiscal vehicular, aquellos que tuvieran rezago del 2006, al 2009, también tuvieran un beneficio importante. En esta misma Legislatura, se aprobó que en este año no se cobrara el reemplacamiento, así mismo, hicimos el compromiso en esta misma Legislatura, cuando jalamos el impuesto federal al impuesto estatal el de la tenencia, de trabajar fuertemente para darles resultados a la población de Colima, para disminuirla considerablemente el impuesto de la tenencia o incluso, para eliminarla y que en ese sentido, estamos dejando huella en esta Quincuagésima Sexta Legislatura, que el interés es la población de Colima, que no haya el interés de incrementar los impuestos para generarle más riqueza al gobierno, sino al contrario, favorecer en el factor económico a la población de Colima, no generando más impuestos, sino disminuyéndoles, pero también generando condiciones para que el equilibrio en cuanto a la aportación de contribuyentes se de en los hechos reales, como es la iniciativa que el día de hoy se somete en este Pleno y seguramente estoy que se va a aprobar. Es cuanto compañero Diputado Presidente.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Gracias por su intervención Diputado Federico Zepeda. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

DIP. SRIA. NUÑEZ GARCIA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el dictamen que nos ocupa, recordándoles a las señoras y señores Diputados, que en la discusión del documento deberán ajustarse a lo que señala el Artículo 148, fracción IV, inciso a), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal del dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Por instrucciones del Presidente, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación nominal si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa.

DIP. SRIA. NUÑEZ GARCIA. Por la afirmativa.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Por la negativa.

DIP. SRIA. NUÑEZ GARCIA. ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?, ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?, procederemos a votar la Mesa Directiva. Armida Núñez, por la afirmativa.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Díaz, por la afirmativa.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Alejandro Mancilla, por la afirmativa.

DIP. SRIA. NUÑEZ GARCIA. Le informo Diputado Presidente que se emitieron 22 votos a favor del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Le informo Diputado Presidente que se emitieron cero votos en contra del dictamen que nos ocupa.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Con el resultado antes señalada, declaro aprobado por 22 votos el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría le dé el trámite correspondiente. Conforme al siguiente punto del orden del día relativo a asuntos generales, tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. En primer lugar se le concede el uso de la palabra al Diputado Nicolás Contreras Cortés, por así haberlo solicitado. Estamos en asuntos generales, compañero.

DIP. CONTRERAS CORTES. Con su permiso Diputado Presidente. Compañeros integrantes de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. Público que esta tarde nos acompaña. Hago uso de la voz para presentar al Pleno dos, dos iniciativas, una que tiene que ver con un asunto que en lo particular a mi me parece muy relevante y que tiene que ver con el problema del acoso sex... acoso escolar, perdón. Es un problema que como profesor que soy, lo vivo y lo conozco de manera muy puntual. Hace algunos días la prensa local se abocó a analizar el problema del acoso escolar en Colima, y la verdad es que el asunto es complicado. Es alarmante, es difícil y es importante que nosotros como legisladores nos ocupemos del mismo. Yo resalto que aquí en la Legislatura actual somos cuatro Diputados los que tenemos que ver si mal no hago el cálculo, que tenemos que ver con el aspecto docente de la educación, particularmente porque nos dedicamos como profesores, a la actividad docente. Muestro un tanto del periódico a nivel local que abordó el asunto de la violencia escolar y que es un asunto bastante delicado. Un servidor se abocó a revisar a nivel nacional cuantos estados cuentan con una Ley estatal que previene el Acoso Escolar, y el asunto pues fue preocupante, no hay, no hay un solo Estado, un solo Congreso que haya trabajado en alguna ley que hable sobre el acoso escolar. Solamente hay una iniciativa de ley, que se presentó en el mes de octubre en el Congreso de Baja California Norte, por un Diputado de nombre Gilberto Antonio Hirata Chico, en Baja California presentó una iniciativa, iniciativa a que un servidor toma en cuenta, para presentar la que un servidor en un momento voy a dar a conocer y pondré a consideración de esta Soberanía. Comentar también que en el ámbito internacional Colombia, desde hace algunos años ya cuenta con una ley que regula precisamente, el problema del acoso escolar. Yo apelo, a la comprensión, a los buenos oficios y sobre todo la responsabilidad de este Congreso, de que la presente iniciativa de ley, se va a analizar, revisar y en un tiempo prudente, se va a autorizar. En esta Legislatura, hasta el día de hoy, y hasta este momento, solamente se han presentado cuatro iniciativas de ley, nuevas, solamente cuatro, hasta el día de hoy, y hasta este momento. De esas cuatro iniciativas de ley nuevas, una no la envió el Ejecutivo del Estado, que tuvo que ver con seguridad y la aprobamos. La siguiente, la presentó nuestro compañero José Manuel Romero Coello, el Diputado y la aprobamos, la tercera la presentó un servidor y tiene que ver con el funcionamiento de las casas de empeño y se desechó a pesar, a pesar de que un servidor demostró que si había la viabilidad de poder legislar al respecto. Presentó una nueva propuesta, una nueva iniciativa de ley, con proyecto de Decreto, haciendo mencionar que de las cuatro iniciativas de ley nuevas que se han presentando hasta el momento en este Congreso, dos de esas cuatro, las he presentado, las ha presentado un servidor.

Ciudadano Secretario del H. Congreso del Estado. Presente. Si hay un error, pido una disculpa. El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presenta a la consideración del Honorable Congreso del Estado, esta iniciativa con proyecto de Decreto denominada LEY PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL ACOSO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE COLIMA, de conformidad con la siguiente: Exposición de motivos. La presente ley consta de 8 artículos, la presente ley consta

de 8 Capítulos 36 artículos y 5 artículos transitorios. Por respeto a la Soberanía leeré solamente la exposición de motivos y dos de los artículos para concluir con los transitorios. El fenómeno del acoso escolar en México. Maricela cursa el segundo año de secundaria en una institución pública. Es una joven sobresaliente en la escuela, aunque no exactamente por su desempeño académico. Maricela es vista por sus compañeros como la “fuerte” del grupo y, definitivamente, nadie duda de sus dotes de liderazgo; es capaz de dirigir una pandilla, de retar a los profesores, de intimidar y humillar a sus compañeros. Eva no aguantó más las burlas y el hostigamiento constante de Maricela y soltó el llanto. Hubo varios testigos, pero nadie se atrevió a enfrentar a la “chica mala” del salón de clases por temor a ser agredido por ella.

Casos similares al anterior, son la expresión de una forma de violencia dentro de las escuelas del sistema educativo de nuestro país. Los adultos tienden a percibirla como una conducta común en la adolescencia, un pleito de jóvenes, pero este fenómeno va más allá de esa percepción inicial. Los psicólogos le llaman “acoso escolar” o “bullying” (por su denominación en inglés) o maltrato entre estudiantes. Se caracteriza por el desequilibrio de poder (emocional o físico) entre la víctima y el agresor, y un tercer elemento involucrado: los observadores.

El agresor es el compañero que intimida, amenaza, tiene mayor capacidad de liderazgo y quizá sea más alto y robusto para su edad. En tanto, la víctima es débil y carente de habilidades para defenderse. Los observadores son los testigos de la escena entre el acosador y el agredido.

El acoso escolar fue identificado en 1973 por el profesor sueco Dan Olweus, a raíz de un joven que había sido víctima, durante un largo tiempo, de burlas, golpes y chantajes por parte de sus compañeros de escuela. Los estudios de Olweus trascendieron en campañas de intervención y prevención en Suecia y Finlandia. Desde entonces, psicólogos de otros países han seguido la pista a este fenómeno, aunque todavía la sociedad tiende a minimizarlo.

Otro caso de suicidio en España, es el del joven Jokin Hondarriba, en donde un juez acabó condenando a 8 jóvenes agresores por el delito contra la integridad moral.

Estadísticas disponibles a nivel internacional señalan que, en España, 48% de los estudiantes entre 9 y 14 años han sufrido o sufre algún tipo de agresión por parte de sus compañeros. En Estados Unidos, el porcentaje de alumnos hostigados con frecuencia está entre el 15 y 20%. En Colombia, el tema empieza apenas a ser analizado, pero una encuesta de 2005 realizada entre un millón de estudiantes de primaria, arrojó que el 28% dijo haber sido víctima de manoteo en los meses anteriores a la prueba.

En el año 2006, un estudio realizado en la Clínica de Problemas Médicos Asociados con la Intimidación Escolar, del Centro Médico Nacional Infantil de Estados Unidos, Washington, arrojó resultados sorprendentes:

El 10% de los acosados permanece ausente de la escuela la mitad del tiempo. El 7% obtiene notas muy bajas.

Un 33% de los menores acosados en las aulas llega a padecer problemas de salud como depresión, dolores de cabeza y de abdomen e insomnio, por causa del hostigamiento.

El 22% de las víctimas del acoso tiene ideas de suicidio o ha intentado alguna vez quitarse la vida.

Otro 20% opta por defenderse en forma agresiva, llevando, incluso, armas o algún elemento cortopunzante en algún momento del año, para tratar de defenderse.

En cambio, los alumnos que no participan en el acoso escolar presentan un 50% menos de problemas educacionales y de salud que los involucrados en este tipo de agresiones.

El acoso escolar se define como un comportamiento negativo, repetitivo e intencional que llevan a cabo uno o más individuos contra una persona que tiene dificultades para defenderse. Es una relación interpersonal caracterizada por el desequilibrio de poder o fuerza, ocurre de manera repetida durante algún tiempo y no existe una provocación aparente por parte de la víctima.

La investigadora mexicana Milagros Figueroa Campos, de la Facultad de Psicología de la UNAM, afirma que el agresor echa mano del acoso escolar para adquirir estatus entre sus compañeros. Sin duda es un comportamiento negativo, señala, pero le va a recompensar con prestigio para él.

Este comportamiento ha sido estudiado en escuelas primarias y secundarias del país, tanto públicas como privadas. Figueroa Campos refiere que una investigación publicada por el Instituto Nacional de Educación en 2007, encontró que el 17% de los alumnos de primaria y el 14% de los estudiantes de secundaria entrevistados, dijeron haber sido víctimas de algún acoso de sus compañeros.

En algunas escuelas de nuestro país, señala la investigadora, este tipo de violencia es común y va en aumento. Existen comportamientos de acoso escolar directos o encubiertos, que son comunes entre los alumnos de México, tales como apodos, burlas e imitaciones, acusaciones falsas, desprecio y críticas por ser diferente (vestido, apariencia física, etnia, etcétera), ridiculización; agresiones físicas, hurto o destrucción de objetos personales, extorsiones, chantajes, exclusión social, insultos verbales y rumores.

Lamentablemente, en el caso de nuestra Entidad federativa, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, no tiene la sana costumbre de informar acerca de este fenómeno en las instituciones educativas del Estado, ni mucho menos publicar periódicamente las cifras, índices o estadísticas de su presencia y recurrencia, seguramente porque se carece de infraestructura y normatividad en la materia. Por ello, es imprescindible que se tomen medidas para diagnosticar el fenómeno, ubicarlo en su justa dimensión, detectar su incidencia y establecer las acciones pertinentes para su prevención y tratamiento. Esta iniciativa propende en tal sentido.

Se sabe que el acoso físico es el más habitual entre los hombres, en tanto que las mujeres utilizan formas más sutiles e indirectas, como calumnias, rumores y manipulaciones de las relaciones de amistad. El acoso verbal es la forma más común entre ambos géneros. Por lo general, los escenarios del acoso escolar son patios y baños escolares, así como terrenos y baldíos cercanos a la escuela.

Nuevamente, la investigadora Milagros Figueroa Campos nos refiere que se han diseñado programas de prevención e intervención dirigidos a la familia, en los que se incluyen y desarrollan aspectos fundamentales, como las relaciones padres-hijos, los valores inculcados, así como la asesoría para padres de alumnos en riesgo.

Existen resultados positivos cuando se utiliza un enfoque que incluya el barrio o la colonia en la que la escuela se ubica y promueva el diálogo con la comunidad. Sólo de esta forma se elaboran programas que involucran a todos los actores del proceso educativo.

Afirma Figueroa Campos que se han diseñado estrategias de formación y actualización en los que los profesores detecten e intervengan en los problemas de acoso, con orígenes y teorías de agresión y violencia; técnicas y estrategias para la solución de conflictos; negociación en el aula, educación en valores para la paz, la democracia y los derechos humanos.

Para los alumnos se han incluido contenidos, estrategias, competencias, valores y actitudes que favorecen un clima de convivencia y aulas libres de acoso, además del desarrollo de habilidades sociales desde diferentes enfoques psicológicos, como el humanista, cognitivo-conductual y psicosocial, entre otros.

De acuerdo con datos presentados en el estudio Maltrato e Intimidación entre Estudiantes, realizado en el año 2008 por la Secretaría de Educación del Distrito Federal (SE-DF), entre 480 alumnos de 29 escuelas públicas (primaria y secundaria), 7 de cada 10 alumnos reconocen ser víctimas del bullying. A su vez, La Jornada estima que al menos 10% de los alumnos de primaria y secundaria en México son víctima de acoso escolar.

Recientemente, el uso de celulares e internet con fines de agresión, en diversas formas, ha generado el llamado ciberbullying o acoso cibernético.

Con la introducción y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los últimos años, aseguran Vanessa Maya Alvarado y Daniel Tapia Quintana, un nuevo tipo de acoso escolar ha surgido. Se define como ciberbullying o acoso cibernético, o sea, un acto agresivo e intencionado en el que, a través del uso de medios electrónicos, se agrede a una persona. A diferencia de la agresión verbal o física, ubicada entre pares, el ciberbullying no sólo tiene lugar en un espacio físico y un tiempo determinados, sino que se amplía al uso de redes sociales y tecnologías de difusión masiva como celulares e internet. Aunado a estos elementos, existe un factor de anonimato que puede considerarse como incentivo para ejercer un mayor nivel de acoso y violencia.

La práctica del ciberbullying es un fenómeno nuevo, pero en continuo crecimiento entre las nuevas generaciones de jóvenes de primaria y secundaria en México. Las estadísticas en torno al uso que niños y jóvenes hacen de las TIC, pueden darnos un estimado del impacto del fenómeno. El INEGI reportó en el año 2005 que 53% de la población usuaria de internet, tiene entre 12 y 24 años de edad; en lo referente al uso de teléfonos celulares, una encuesta realizada por Consulta Mitofsky en el año del 2004 estimó que 8% de los estudiantes de primaria y 47% de los de secundaria y preparatoria contaban con un celular propio.

El uso de la tecnología propaga el ejercicio de la violencia en otros niveles. Páginas de internet como YouTube o blogs como Lajaula.net, con ejemplos de casos en los que se exponen videos e información y es posible atestiguar cómo los estudiantes son amenazados, agredidos y avergonzados a través de insultos y comentarios degradantes y sexistas. Para muchos estudiantes resulta más conveniente sufrir las burlas que enfrentarse a los agresores.

En la actualidad, afirman los citados investigadores sociales, resulta primordial evitar prácticas de violencia en los planteles educativos para que el problema no se propague rápidamente. La ausencia de una política pública y de programas para atender las cuestiones de acoso escolar y violencia, han acentuado las altas tasas de impunidad.

De no atenderse ahora este fenómeno, la violencia escolar persistirá y se reproducirá en los entornos sociales y educativos de nuestro país. Me voy a ubicar en lo que pasa del acoso escolar en el Estado de Colima.

El fenómeno del acoso escolar en Colima.

Francisco "N", tiene 8 años, cursa el tercero de primaria en la escuela Oscar Vicente Núñez Gutiérrez, de Vila de Álvarez, Colima. Es inteligente, estudioso, y es violentado verbalmente por algunos de sus compañeros. El acoso de que ha sido objeto ha obligado a sus padres a llevarlo a terapia con un psicólogo particular. Sin saber exactamente qué le sucedía, Dalila –su mamá- observó que de repente las actitudes de su hijo cambiaron drásticamente, era nervioso, estaba estresado...pronto sabría que su pequeño hijo era acosado verbalmente por otros niños.

De conformidad con la escasa información disponible en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, este fenómeno del acoso escolar en Colima se presenta sobre todo en adolescentes de secundaria y en algunos casos de estudiantes de quinto y sexto de primaria.

Dice el periódico Avanzada (número 415, del 3 de julio del año 2010) que las autoridades educativas estatales reconocen la importancia que está cobrando el acoso escolar en los planteles educativos, y aun cuando no se han detectado casos drásticos que llevan al suicidio del alumno, como ya ha sucedido en otras entidades federativas y países, la Secretaría de Educación y las secciones sindicales decidieron por cuarta vez consecutiva, implementar en la entidad el programa Escuela segura, que entre otras cosas atiende el problema del acoso entre estudiantes.

Las autoridades educativas estatales no tienen cifras sobre cuántos niños padecen acoso escolar; sin embargo, aseguran, el próximo período escolar aplicarán una serie de estrategias que les permitan conocer con más claridad este problema.

Qué mejor oportunidad la que se presenta en este momento, para establecer un marco jurídico adecuado, a nivel de Congreso del Estado, es decir, legislativo, para que todas esas estrategias, acciones, medidas y programas psicológicos, asistenciales, formativos, etc., tengan un sustento normativo, complementario con el que actualmente existe en materia educativa propiamente dicha, con el propósito de regular este fenómeno que ya no puede ser disimulado ni ignorado.

La responsabilidad del Estado mexicano y del Estado de Colima.

La Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 1386, del 20 de noviembre de 1959, en su principio número 2, determina: "El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño." Si bien este instrumento jurídico internacional no es obligatorio para los Estados miembros, el hecho de que nuestro país forme parte de la ONU le confiere a dicha norma el carácter de relevante.

Por su parte, la Convención de los Derechos del Niño, adoptada en Nueva York, USA, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por nuestro país el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, establece en su artículo 19: "1.- Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, ... ya no quisiera seguir abundando, solamente hare notar que la presente propuesta esta debidamente y puntualmente fundamentada. El problema del acoso escolar, particularmente en México y especialmente en Colima, es un problema que no debemos de ignorar, Colima se ha distinguido por ser un estado que somos primeros lugares en muchas cosas, en todo queremos ser los primeros, en todo queremos parar la mano y decir que aquí en Colima se cuecen habas y se cuecen muy bien. Yo espero sinceramente que la presente iniciativa se tome con la seriedad que seguramente se han tomado las demás y que se analice a conciencia. Yo quiero informar a este congreso, que no voy a esperar a que se organicen foros, yo presenté una iniciativa que tiene que ver con el patrimonio familiar y sigue durmiendo el sueño de los justos, he estado esperando a que esta Soberanía convoque a foros de análisis y de revisión y hasta el momento no se ha convocado. Entonces yo solamente informo que yo, en los próximos días estaré realizando tres foros, un foro será en Manzanillo, uno en Tecomán y otro aquí en Colima y al término de los mismos, entregaré a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, los resultados del mismo, porque si espero, si me espero a que organicen foros, y que analicen este tema, me va a caer una helada. Entonces, si es un asunto que a mí en lo particular me interesa y que seguramente lo estoy fundamentando, es un problema que tenemos en todas las escuelas, yo tengo 22 años como profesor y conozco el asunto, y padezco el asunto, porque a parte soy padre de familia. Varios, varios la gran mayoría de aquí, de los Diputados, somos padres de familia y conocemos el asunto, y es un asunto delicado, es un asunto que ocupa la intervención de esta Soberanía. Concluiré nada más leyendo los dos primero artículos de los 36 que conforman esta Ley y los 5 transitorios de la misma.

Por las razones y consideraciones anteriores, el suscrito Diputado de la H. LVI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 37, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22, fracción I, 83, fracción I, y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 126 y 127 del Reglamento de la mencionada Ley; ha tenido a bien presentar a la consideración del Honorable Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de Decreto para expedir la

“LEY PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL
ACOSO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DEL ESTADO DE COLIMA

Reitero, son 8 Capítulos, 36 artículos y 5 Artículos transitorios. Leeré solamente dos de los artículos generales.

ARTÍCULO 1º.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social. Tiene por objeto prevenir la violencia, el hostigamiento y el acoso escolar en las instituciones educativas del Estado de Colima, así como otorgarle apoyo asistencial a las víctimas de esas conductas disfuncionales.

ARTÍCULO 2°.- Las instituciones del Sistema Educativo del Estado tienen la obligación fundamental de garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Para tal efecto, deberán:

I.- Ofrecer a todos los alumnos una formación permanente en el respeto por los valores de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación de los demás, la tolerancia hacia las diferencias entre personas y la solidaridad hacia las personas más vulnerables. Para la enseñanza de estos valores, deberán realizarse actividades curriculares teórico-prácticas y utilizar métodos persuasivos tales como discusiones, talleres, películas, textos literarios, representaciones teatrales y análisis de casos prácticos;

II.- Inculcar a todos los estudiantes un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, vulnerabilidad o capacidades sobresalientes;

III.- Establecer entre los escolapios prácticas cotidianas de trato fraternal, así como métodos de solución amigable y pacífica de las diferencias o conflictos entre ellos;

IV.- Proteger eficazmente a los estudiantes contra toda forma de acoso, hostigamiento, maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros, los profesores, los trabajadores o directivos; y

V.- Establecer en sus reglamentos y disposiciones internas, los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir el acoso, el hostigamiento, la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los demás y especialmente hacia los niños, las niñas, los adolescentes y menores con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas, adolescentes y menores con capacidades sobresalientes o especiales.

.....

.....

.....

Concluyo nada más leyendo los 5 artículos transitorios:

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor a los 60 días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En el período de vacancia de la presente Ley, la Secretaría procederá a difundir adecuadamente este ordenamiento, a capacitar a los grupos de prevención a que se refiere el artículo 14 del presente Decreto, a formular y expedir los formatos de encuesta, denuncia, informes, suscribir los acuerdos de coordinación señalados en el artículo 26 de este ordenamiento y demás acciones que sean necesarias para la implementación del contenido de la presente Ley.

TERCERO.- La encuesta a que se refiere el artículo 6° del presente Decreto, será aplicada, procesada, analizada y publicado sus resultados dentro de los 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

CUARTO.- El Manual de Convivencia Escolar señalado en el artículo 8° de la presente Ley, deberá estar disponible para su entrega para la matrícula correspondiente al período escolar 2011-2012.

QUINTO.- El Certificado de Calidad de Convivencia Escolar, establecido en el artículo 33 de este Decreto, será aplicable a finales del ciclo escolar 2011-2012.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

En tal virtud, solicito atentamente que, previos los trámites legislativos correspondientes, se apruebe en sus términos la presente iniciativa. Atentamente. El de la voz. Nicolás Contreras Cortés.

Diputado Presidente, comentarle que esta es la iniciativa, se la entregó, solicitándole muy atentamente al Oficial Mayor se me entreguen 100 copias de esta iniciativa para poderlas hacer llegar a pedagogos, psicólogos, interesados en el tema y sobre todo para poder llevar a cabo los foros a los cuales estoy mencionando. Voy a presentar también un punto de acuerdo, si no hay inconveniente.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Diputado, vamos a, para el tema que ya expuso se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. Y con relación a su otra propuesta, adelante.

DIP. CONTRERAS CORTÉS. Gracias Diputado Presidente. El asunto que traigo a la tribuna tiene que ver con un problema recurrente y que en la primera quincena de este mes de julio, estuve recibiendo aquí en el Congreso, a muchos padres de familia y lo traigo a la tribuna, con el mejor de los ánimos, con el ánimo de que se pueda analizar y yo tengo la seguridad y la confianza de que se pueda autorizar y que tiene que ver con el cobro de cuotas al arranque o al final de cada ciclo escolar. De ninguna manera yo como profesor acepto los epítetos que a veces algunas personas le quieren endilgar a los profesores, que el asunto de las cuotas tiene que ver con manejos turbios. De ninguna manera. Yo tengo dos hijos, los cuales cursan su educación en escuelas públicas, no en escuelas privadas, en escuelas públicas y hablo con conocimiento de causa. En el caso de un servidor mis hijos estudian en la escuela primaria Ignacio Manuel Altamirano, en la que esta en San Francisco, y al término, al término del ciclo escolar, les pidieron aportar 200 pesos, como una cuota para llevar acabo algunas mejoras en las escuelas. Conozco el origen de las cuotas y se que es un origen noble. Yo se que los Profesores, en coordinación con las asociaciones de padres de familia, se organizan para hacerle mejoras a las escuelas. Yo traigo recibos oficiales de cuanto recibió el Estado de Colima, en el año 2009, para este fin. La Secretaría de Educación Pública, destina recursos para darle mantenimiento a las escuelas, baños, pintura, pago de conserjes en donde no los hay, y muchas, muchas otras cosas de gasto corriente que se ocupan en las escuelas, el año pasado el Gobierno de la República destinó 97 millones, 97 millones 749 mil 02 pesos con 80 centavos. De esos 97 millones hay un pequeño problema, de esos 97 millones de pesos, se destinaron 40 millones de pesos para una sola escuela, pero eso será motivo de una intervención posterior de un servidor en otra sesión. El asunto es que no podemos nosotros como Congreso, dejar de lado el asunto de las cuotas escolares, no podemos dejar de lado que es un asunto que lastima y molesta a la ciudadanía. Por eso traigo a esta tribuna el presente punto de acuerdo que yo espero encuentre en ustedes compañeros Diputados, el apoyo y que se pueda analizar que es un asunto delicado. En el caso de un servidor, cuando nos pidieron el apoyo de 200 pesos, no me fue problema pagarlo con un sueldo como el que tenemos los Diputados, pero hay gente, hay gente que vive con 50 pesos al día, y para esas gentes, que son muchas, si representa un problema pagar 200, 150 o 300 pesos. Hay escuelas, inclusive que ya disponen de un

sistema bancario de tal suerte que el padre de familia tiene que ir a depositar al banco la cantidad y tienen que entregar la ficha de depósito si quieren inscribir a sus hijos. Es un asunto delicado, no menor. Ojala y tenga el eco aquí en la tribuna y sobre todo con ustedes compañeros Diputados, para que se analice y se realice. Por lo pronto yo lo abordo y hago propuestas. Ciudadano Presidente del H. Congreso del Estado. En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 22, fracción I, 83, fracción I, 84, fracción III y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126, 127 y 130 del Reglamento de dicha Ley, el suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presenta el siguiente Punto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS:

1.- En mi carácter de Diputado, pero también como profesor y como padre de familia, presento a ustedes un problema social, al que lamentablemente las autoridades responsables no han querido darle la debida importancia desde hace muchos años.

Me refiero a las cuotas de inscripción no obligatorias, que se manejan de manera contraria por las sociedades de padres de familia, en las escuelas públicas del Sistema Educativo Estatal.

Es sabido por la mayoría de ustedes, que en esta Legislatura existimos diputados que somos, a la vez, profesores, pero todos somos padres de hijos que han cursado o cursan sus estudios en Colima, que los padres de familia deben cubrir una cuota anual para poder inscribir a sus hijos en las escuelas federales y estatales en la entidad. Estas cuotas son diferentes en cada caso, pero todas revisten una característica: aunque se diga de ellas que no lo son, en la práctica son, funcionan y se manejan como obligatorias. Las sociedades de padres de familia, los directivos escolares y las propias autoridades educativas así lo afirman: no son obligatorias. Nada más lean ustedes los periódicos o escuchen las noticias en la televisión o en la radio, desde el Secretario de Educación del Gobierno Estatal hasta el servidor público de menor nivel, cuando los entrevistan, se indignan al contestar una pregunta de ese tipo: "les pido a esas personas por favor, que me hagan llegar el reporte para tomar cartas en el asunto de inmediato". Es lo que dicen las autoridades.

Hace días, en Manzanillo, el propio gobernador Mario Anguiano declaró a los medios que las personas que estuvieran inconformes por el pago de inscripciones, tendrían el apoyo del Ejecutivo para no cubrirlas.

2.- Como Diputado, en la primera quincena del presente mes recibí numerosas inquietudes de padres de familia, que se me acercaron molestos por la manera como se les exige el cobro de las mencionadas cuotas de inscripción. La postura de los directivos escolares en cada centro fue invariable: no pueden inscribir a sus hijos sino pagan la inscripción. Existen ya en numerosos casos, mecanismos bancarios para depositar el monto de dichas cuotas, a favor de las mencionadas sociedades.

3.- Como profesor del sistema educativo desde hace 22 años, conozco perfectamente este problema y ahora que tengo la oportunidad de ser diputado, es mi voluntad traerlo a esta tribuna legislativa, para presentarlo ante ustedes con la mejor buena fe, con el ánimo de atraer su atención, interés y sensibilidad social, para conseguir que esta Legislatura haga lo correspondiente, con toda la fuerza moral que tiene, para que se solución adecuadamente este

problema, en relación con los padres de familia que, de verdad, carecen de los recursos económicos para cubrir las multicitadas cuotas de inscripción.

4.- Como padre de familia que soy de dos menores que cursan actualmente su educación primaria en una escuela pública del municipio de Colima, también conozco este punto, ya que cada inicio de ciclo escolar debo cubrir las cuotas de inscripción y otras aportaciones eventuales en el transcurso del período escolar. Lo hago con mucho gusto, primero porque sé el destino noble de ellas y, segundo, porque tengo la capacidad económica para hacerlo.

5.- Fíjense ustedes cómo funciona este mecanismo. La Secretaría de Educación del Estado, quiero pensar que debido a que no recibe recursos o si los recibe no son en cantidad suficiente de parte de la Secretaría de Educación Pública, desde hace muchos años, se ha desatendido, en términos generales, del mantenimiento y mejora de la infraestructura física de las escuelas, como son: pintura, baños, patios escolares, mesabancos, pizarrones, ventiladores, obras de construcción menores, áreas verdes, materiales escolares diversos, equipo de laboratorio y de cómputo, arreglo de tuberías, apoyos económicos para intendentes voluntarios, y un largo etcétera.

Por otra parte, se ha hecho costumbre en los establecimientos educativos, realizar eventos para festejar a los alumnos en el día del niño, a las madres de familia el 10 de mayo, a los profesores el 15 de mayo y otros más, como la jubilación de un mentor o el cambio de escuela de otros. También debemos considerar los gastos que se realizan para diversos eventos en los que se representan a las escuelas, fuera de sus locales e incluso a veces fuera de la ciudad o del municipio.

Todo lo anterior: el mantenimiento y los otros eventos señalados, generan costos, que deben ser cubiertos de algún modo. Si la Secretaría de Educación no los proporciona o cuando lo hace, lo hace en cantidades limitadas e insuficientes, es necesario crear los mecanismos para satisfacer la parte faltante. Para eso son las cuotas de inscripción, cumplen ese papel compensatorio. Su destino es noble y está justificado.

Si bien la Secretaría de Educación, los profesores y los padres de familia sabemos y decimos que esas cuotas no son obligatorias, debido al carácter gratuito constitucional de la educación que imparte el Estado, todos disimulamos el problema. El asunto ha quedado como un valor entendido. El clásico concepto de conchudez al que somos muy proclives los mexicanos: sé que las cuotas no son obligatorias, pero me hago como que no las veo, me hago el disimulado.

Los padres que de verdad atraviesan por situaciones económicas muy difíciles, que manifiestan con sincera expresión que no pueden cubrir las cuotas de inscripción, son obligados de todos modos a ello. Si acuden con alguna autoridad educativa, su queja es atendida y ésta ordena a la escuela su inscripción y se lleva a cabo, es verdad, pero de todos modos en ella se le aplica la cuota repartida en varias exhibiciones mensuales. Como dijo mi tía, de todos modos Juan te llamas. Incluso, puedo asegurar que en muchos establecimientos educativos, no les son entregadas las calificaciones a los padres de familia al final de cursos, si tiene adeudos pendientes por ese concepto mencionado. Hasta eso hemos llegado.

Hace pocos días escuché en la radio al Secretario de Educación del Estado, afirmar con mucha fuerza que, al terminar la entrevista, tomaría cartas en el asunto con respecto de varias denuncias de padres de familia, en

relación a este problema de las cuotas. No dudo de que lo haya hecho. Lo que aún queda sin resolver, son los efectos generales de una medida institucional como la que ahora planteo.

6.- Esa situación tiene que terminar. No podemos seguir disimulando el problema, ni tomarnos de vez en cuando un mejoral para calmar sus efectos, ni resolver casos concretos y aislados, ni continuar en la demagogia del discurso efectivista que tanto daño causa posteriormente en la credibilidad de la gente necesitada.

Se requiere ocuparnos del asunto, de manera resuelta, en serio, no sólo para quedar bien ni para aparentar que estamos trabajando. Qué mejor que los diputados de Colima coadyuvemos de manera resuelta con esta problemática, pues al fin de cuentas en todos los distritos, en todos los partidos, hay padres de familia en esas circunstancias, que piden de nosotros una respuesta efectiva para resolver de raíz esta problemática. No les demos la espalda. Démosles nuestra mano. Hagamos algo por nuestros compañeros necesitados.

Por lo anterior, propongo a esta Soberanía, encargue a la Comisión de Educación y Cultura de este Honorable Congreso, que tome este asunto como suyo, con el apoyo, el consenso y la solidaridad de todos los integrantes de la Legislatura, para que convoque, a la brevedad posible, a las instancias competentes: Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Educación y representantes estatales de las sociedades de padres de familia, para que establezcan un sistema adecuado y efectivo, dotado de mecanismos que aseguren su seguimiento y evaluación periódicas, para detectar a los padres de familia que de verdad estén pasando por una situación económica muy difícil, para que no sean obligados, de alguna manera, a cubrir las cuotas de inscripción de sus hijos en las escuelas públicas del Sistema Educativo Estatal.

Por todo lo anteriormente considerado, solicito respetuosamente de los demás integrantes de la presente Legislatura, su apoyo solidario para aprobar el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Único.-. El Honorable Congreso del Estado encarga a su Comisión de Educación y Cultura, el análisis del caso del cobro de cuotas de inscripción no obligatorias en las escuelas públicas del Sistema Educativo Estatal, con el propósito de convocar, a la brevedad posible, a las instancias competentes: Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y representación estatal de las sociedades de padres de familia, para que establezca un sistema institucional, adecuado y efectivo, dotado de mecanismos que aseguren su seguimiento y evaluación periódicas, para detectar a los padres de familia que de verdad estén pasando por una situación económica muy difícil, para que no sean obligados, de alguna manera, a cubrir las cuotas de inscripción de sus hijos en las referidas escuelas públicas.

La Comisión deberá rendir al Pleno un informe completo de las actividades emprendidas y los logros obtenidos en la gestión que se le encomienda, en un plazo no mayor a dos meses.

Solicito atentamente que la presente petición se someta a discusión y aprobación, en su caso, de manera inmediata. Atentamente, el de la voz, es cuanto Presidente.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Bien compañero. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea, el acuerdo que presentó el Diputado Nicolás Contreras Cortés, ¿perdón? Vamos ahorita a aceptar las intervenciones, si me permite. Se pone a la consideración

de la Asamblea el punto de acuerdo presentado por el Diputado Nicolás Contreras Cortés, recordándole que dentro de la discusión de dicho documento deberán sujetarse a lo que establece el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que hablarán por una sola vez hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado o Diputada que desee hacerlo. Tiene la palabra el Diputado Alfredo Hernández Ramos. Adelante compañero.

DIP. HERNÁNDEZ RAMOS. Con su permiso Diputado Presidente. Amigas y amigos de la Mesa Directiva, Diputadas y Diputados. Público que nos acompaña el día de hoy, que sin duda el tema que trata nuestro amigo Diputado Nicolás es un tema de mucha importancia y sobre todo de trascendencia. Sin duda es un tema que se abordado a través desde hace muchos años y que si merece un trato especial, si merece un análisis profundo, para poder resolver ese, de tajo, ese problema que se ha venido dando a través del tiempo. Yo coincido por ejemplo en que, los maestros no tienen nada que ver en este sentido, porque es una cuota que se obligan incluso así, los mismos padres de familia, porque quiero decirles que si las escuelas, están bien, en la generalidad, hablando en lo general aquí en Colima, no es únicamente por lo que aporta el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, creo que las tres partes son fundamentales, el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y padres de familia, porque incluso ha habido programas de peso por peso que los padres de familia recaban con esas cuotas y que hacen otra serie de actividades para poder instalar quizás el toldo, instalar por ahí el centro de cómputo, se le contribuyen las partes correspondientes, y debido a eso, tenemos ese tipo de escuelas. Tampoco se dice pues que se tiene que quitar, es motivo de análisis, hoy tenemos también grandes ventajas, ya si, la calificación la queremos tener nosotros ya vía internet, ya la podemos tener, incluso otros estados, tienen que seguir con la antigua forma de que “voy a tener que recoger la calificación y que ya voy a inscribir”, hoy ya tenemos esa gran ventaja nosotros y creo que la, primero hacer a un lado a los maestros de esta situación, también pedir a los maestros o solicitar que no se involucren porque es un asunto exclusivamente de las mesas directivas. Yo creo que en base a lo que comenta el Diputado Nicolás Contreras, yo creo que es motivo de análisis más a fondo y además pertenece a la comisión que un servidor es responsable, por lo cual yo si solicitaría, escuchar en una plática que podamos tener posterior a esto, al Secretario de Educación, cual es su punto de vista, cual es el punto de vista de los padres de familia, en ese sentido y que en lugar de aprobarlo el día de hoy, si me gustaría solicitar, si es prudente y lo acepta también el Diputado Nicolás, en que podamos seguirlo tratando en la próxima sesión, o cuando se considere parar poder hacer el llamado al Secretario de Educación en lo corto, para poder platicar con él y nos de su punto de vista, ¿cual sería bajo su punto de vista la solución a esto? Cuál sería el punto de vista de los padres de familia, de los representantes de los padres de familia, bajo este punto ¿Cuál sería los puntos a considerar? Por lo cual solicito a todos ustedes amigas, amigos Diputados, y con la consideración también del Diputado Nicolás, que hizo la propuesta, que creo que es conveniente y creo que esta formulada en ese sentido, podamos darnos el tiempo de que en esta misma semana, poder analizarla a fondo esa situación y poder en la siguiente sesión, si es así conveniente, y si así lo acordamos, poderle dar para adelante o como consideramos en su momento. Es cuanto. Gracias Diputado Presidente.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Muy bien Diputado Alfredo. Si algún otro Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra, esta el micrófono a su disposición. Se propone a todos ustedes compañeras y compañeros

Diputados, si el tema expuesto por el Diputado Nicolás, se deja para el análisis y que después, posteriormente en otra sesión se pueda someter a votación. Instruyo a la Secretaría, a ver, adelante compañero.

DIP. CONTRERAS CORTES. Con su permiso Diputado Presidente. Compañeros integrantes de la Mesa Directiva. Amigas, compañeros Diputados, amigos todos. Yo no tengo ningún inconveniente en que el punto de acuerdo que esta tarde he leído y que estoy solicitando se someta a votación previo análisis, se pueda revisar, analizar y que la próxima sesión, así se dijo, que la próxima sesión, se aborde el tema, y digo y puntualizo lo de la próxima sesión, porque es un asunto de relevancia, es un asunto importante, no porque lo haya presentado yo, sino porque de suyo es importante, involucra a muchos padres de familia que tienen problemas muy serios económicamente y que se enfrentan con esa problemática, todos, todos los años y también aprovecho para dejar muy claro que mi punto de acuerdo no acusa a nadie, mal haría yo, haciendo alguna acusación contra los profesores, y yo profesor, el asunto yo lo dije, no aceptaría una interpretación diferente a mis palabras, es un asunto que ha venido manejándose en los últimos años y que involucra la necesidad del mantenimiento de las escuelas y que en esa dinámica participan padres de familia, maestros, directivos, pero que es importante que cada quien asuma su responsabilidad, pero que eso no sea motivo para padres de familia que no tienen la capacidad económica para poder pagar y cubrir esas cuotas. Yo estoy de acuerdo y no tengo ningún inconveniente como presentador, como iniciador de este punto de acuerdo en que se analice en estos días y que en la próxima sesión, en esta tribuna se aborde el tema. Es cuanto Presidente.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Gracias Diputado Nicolás. En virtud de aceptar el Diputado Nicolás, se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. Estamos en asuntos generales, compañeras y compañeros. Se concede el uso de la palabra al Diputado Olaf Presa Mendoza, por así haberlo solicitado.

DIP. PRESA MENDOZA. Con su permiso Diputado Presidente. Con el permiso de mis compañeras y compañeros Legisladores. Con el permiso de las organizaciones sociales y personas que nos acompañan y a quienes doy la bienvenida. Hago uso de esta tribuna la máxima del estado para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se pretende adicionar los artículos 139 Bis, 139 Bis 5, 139 Bis 6, 139 Bis 7 y 139 Bis 9, y se reforma los artículos 188, 189, y 190 del Código Penal, se adiciona el artículo 158 Bis del Código de Procedimientos Penales y se adicionan los artículos 20 Bis, 20 Bis1, 20 Bis 2, y 20 Bis 3 de la Ley de Salud. Por economía procesal y por respeto no leeré toda la iniciativa, haré algunos comentarios, pero solicito que la misma sea insertada íntegramente en el Diario de los Debates. También hago mención que la iniciativa que hoy presentó ante este Pleno, es producto del trabajo y el interés de diversas organizaciones civiles y personas, porque nuestro marco legal, se mejore en estos temas que tienen una enorme trascendencia y que tienen que ver con políticas de salud pública y los derechos fundamentales de las mujeres. Esta iniciativa prevé reformas en los Códigos Penal y de Procedimientos Penales, así como en la Ley de Salud Estatal, con el objeto de dar certeza y seguridad jurídica a la población de Colima, en relación con el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos –específicamente interrupción legal del embarazo por violación- y el acceso a una vida libre de violencia. Según la encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares, ENDIREH 2006, nuestro estado ocupa el segundo lugar en violencia sexual, mayoritariamente contra niñas y adolescentes. El riesgo de embarazo es grande. De un total de 9 mil 333 mujeres que fueron atendidas por violencia entre 2005 y 2009 en el CAM el Centro de Apoyo a la Mujeres Griselda Alvarez, el 42 por ciento vivió violencia sexual. Una de cada 10 mujeres violadas se embaraza, lo que equivaldría a decir

que una de cada 5 mujeres violadas en edad reproductiva, o sea el equivalente al 20%, corre riesgo de quedar embarazada por una violación. Nuestro querido Colima se distingue ya por ser pionero en la elaboración de leyes que fortalecen el marco jurídico en beneficio de los derechos humanos de las mujeres. Desde 1981 se inició un proceso de creación de leyes que han incidido favorablemente para disminuir problemáticas que, por su gravedad, urgían a la definición y desarrollo de una política pública, y por ende, a la intervención de los gobiernos y de la sociedad en general. Es así como en las últimas tres décadas se ha legislado para la creación de instancias a favor de las mujeres, para evitar o castigar conductas violentas dentro del seno familiar, para la prevención y atención a la violencia intrafamiliar y para castigar el acoso sexual. En relación con la violencia sexual, se han incrementado paulatinamente las penas; se ha armonizado la legislación estatal con leyes federales, aprobando leyes como la reciente *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y la *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Estas dos Leyes ahora son una realidad en Colima y ponen a nuestro estado a la delantera en materia de combate a la inequidad de género y de violencia. De aprobarse, colocaría al Estado de Colima a la vanguardia en relación al combate y prevención de las consecuencias de la violencia sexual; nuestro Estado se convertiría en uno de los primeros en otorgar certeza y seguridad jurídica a las mujeres víctimas de violencia sexual y les permitiría, a las que así lo decidieran, acceder a la interrupción de un embarazo producto de una violación, tal y como la ley ya lo permite. Hago entrega de esta Iniciativa que espera la más amplia discusión y análisis para atender una problemática que requiere de una urgente solución. Porque con la aprobación de estas reformas, lograremos garantizar los derechos fundamentales, los derechos humanos de las mujeres. Garantizarles el derecho a la protección de la salud, derecho a la vida, a la no discriminación y a la libertad reproductiva, protegiendo su integridad tanto física, como emocional. Como Legisladores tenemos la gran oportunidad de precisar y ofrecer certeza jurídica en nuestro Estado. Hacerlo, insisto, dará certeza y seguridad para todas mujeres en Colima. Lograr estas reformas hará viable y efectivo su derecho a ejercer su libertad y autonomía reproductiva. Ratifico esta propuesta, esta sujeta al aporte todavía de todos los Legisladores, Legisladoras, pero que en un ánimo de llegar a un consenso en su momento, sea aprobada para beneficiar a las mujeres de Colima, quienes merecen todo nuestro respeto. Es cuanto. Gracias.

CC. Secretarios del H. Congreso del Estado

P r e s e n t e s

Olaf Presa Mendoza, diputado del Partido del Trabajo, en uso de las facultades que me otorgan los artículos: 37, fracción I y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22 fracción I y 83 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 65 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pone a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 139 Bis 4, 139 Bis 5, 139 Bis 6, 139 Bis 7 y 139 Bis 8 y se reforman los artículos 188, 189 y 190 del Código Penal, se adiciona el artículo 158 Bis del Código de Procedimientos Penales y se adicionan los artículos 20 Bis, 20 Bis-1, 20 Bis-2 y 20 Bis-3 a la Ley de Salud; todos ordenamientos del estado Libre y Soberano de Colima, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las leyes son cuerpos que están en frecuente movimiento, no permanecen estáticas, son el reflejo de la movilidad social, de los avances, cambios y fenómenos sociales y humanos, de ahí que sea necesario no solamente actualizar el marco legal existente, sino cuidar y vigilar por su correcta aplicación promoviendo las reformas integrales que mejoren su normatividad, para que de esa manera se atiendan las propias exigencias y necesidades de la sociedad que dictaron su elaboración y su aprobación por el Legislativo.

El marco legal existente en materia de salud pública y derechos humanos y de respeto a la integridad de la mujer representa el esfuerzo de la sociedad, a través de sus representantes populares, de crear ordenamientos que regulen la convivencia humana y fortalezcan las instituciones; leyes que normen y que cuiden del interés común, de tal manera que es preciso que los ciudadanos y las ciudadanas se mantengan atentos a su cumplimiento, a la renovación y adecuación permanente, rechazando el estancamiento y la inoperancia legal, sea esta por causa de irresponsabilidad de quienes deben aplicar la normatividad o porque la misma ley entre en desuso o haya sido desfasada y requiera de actualización; la simulación, la indiferencia, la negligencia o la irresponsabilidad en la correcta aplicación de las normas y disposiciones legales, entorpece la armonía social y altera la calidad de vida de las personas.

Un Estado democrático, que se sustenta con los valores del laicismo, donde la tolerancia, la pluralidad, el respeto a la dignidad de las personas, a su religión y a su filiación política e ideológica, sean una realidad, se apoya en leyes libres, abiertas, claras y transparentes en su diseño y con ciudadanos y ciudadanas celosos de su aplicación correcta para conducir y normar la convivencia humana.

Se ha dado en llamar “asuntos delicados”, “temas sensibles” o “controversiales” a la discusión de algunos problemas de carácter público y que, por esa misma naturaleza, deben tratarse con un enfoque científico, serio, responsable. Es el caso de asuntos que tienen que ver con la preferencia sexual de las personas, con las sociedades de convivencia, con la voluntad anticipada o con nuevas opciones que se presentan en materia de salud y de investigación médica con fines de combatir enfermedades. En estos temas, los legisladores y las legisladoras no podemos evadir la gran responsabilidad en el abordaje y en la discusión y presentación de propuestas que tiendan a fortalecer el marco legal, a dar certeza y seguridad legislativa a la sociedad en todos los aspectos que implica la protección de los derechos humanos, sociales y políticos.

En la discusión y debate en torno a la propuesta de despenalización del aborto hasta las doce semanas, como nunca en la historia de Colima el tema se abrió al escrutinio de la sociedad, y en una discusión plural y equilibrada que, sin embargo, no se manifestó en la votación sino, por el contrario, en una reforma a la Constitución local que atenta contra los derechos de las mujeres; se escucharon voces que indicaban que el Código Penal del Estado permite el aborto en ciertas condiciones, pero que lo que en todo caso era urgente y necesario atender es la reglamentación de lo ya aprobado en esa materia.

En 1985, en virtud de que Colima necesitaba de un nuevo Código Penal que atendiera adecuaciones profundas de acuerdo con una dinámica y cambiante sociedad, el Congreso del Estado aprobó por unanimidad el actual Código vigente, hecho que adquiere un gran simbolismo porque ocurrió dentro de un contexto político de género, pues en ese entonces los tres Poderes del Gobierno del Estado estuvieron representados por mujeres. El Ejecutivo era encabezado por la destacada humanista y primera gobernadora en el país, Griselda Álvarez Ponce

de León, quien con sabiduría y criterio de orientación progresista estableció, en una sociedad de jerarquía masculina, acciones de gobierno positivas en la perspectiva y los derechos de género, teniendo así Colima importantes ordenamientos que colocaron a la entidad a la vanguardia legislativa nacional y cuyos beneficios aún se conservan pero que, sin embargo, hoy requieren de la adecuación que impone la misma marcha social y cultural de una sociedad, fortaleciendo su reglamentación y adicionando nuevas disposiciones que han surgido de la misma dinámica legal y de los avances científicos en el campo de la salud.

Es frecuente escuchar voces críticas y generalizadas entre la sociedad, que advierten del incumplimiento de disposiciones legales por fallas en la reglamentación, por lo que es necesario que el Legislativo intervenga promoviendo acciones legislativas en el Código de Procedimientos Penales y la Ley de Salud del Estado de Colima que se derivan del aborto legal en las condiciones señaladas en el Código Penal del Estado de Colima, para verdaderamente exista una relación entre la disposición y la práctica, entre lo que señala la Ley y su ejecución en los hechos.

La presente iniciativa de reforma a varios ordenamientos de nuestro orden jurídico estatal, tiene como objetivo primordial garantizar de manera efectiva el derecho de las mujeres al acceso a una vida libre de violencia, a erradicar toda forma de discriminación a la que se ven sometidas jóvenes adolescentes y mujeres adultas en diversas situaciones de su vida cotidiana y garantizar el acceso a la interrupción legal del embarazo en las modalidades establecidas por la Ley.

Se pretende con esta nueva codificación, eliminar las barreras que las mujeres actualmente enfrentan y que les impiden tener un acceso efectivo a servicios seguros de interrupción del embarazo. Estas barreras, debe decirse, orillan a las mujeres a continuar con un embarazo no deseado o a poner en riesgo su vida, su salud e integridad personal al verse precisadas a recurrir a la práctica del aborto clandestino, que resulta insalubre y riesgoso. Por lo tanto, la presente iniciativa tiene por objeto reglamentar dicho acceso estableciendo las obligaciones a cargo de las instancias públicas de salud y de procuración de justicia en la atención de mujeres que se encuentran en alguno de los supuestos establecidos actualmente en la legislación penal del estado

Esta propuesta no modifica los supuestos ya establecidos que permiten la interrupción del embarazo, sino que propone definir la naturaleza jurídica de estos supuestos para determinar las condiciones en que puede realizarse lícitamente la interrupción del embarazo.

La anterior consideración se basa en que corresponde al Legislador la determinación de la política criminal que define los supuestos en los que una conducta, en principio y como regla general considerada como delictiva, debe ser calificada como una causa excluyente de responsabilidad penal.

Del Código Penal se propone adicionar los artículos 139 Bis 4, 139 Bis 5, 139 Bis 6, 139 Bis 7 y 139 Bis 8 que señala las penas relativas a la inseminación artificial mal practicada, no consentida o ilegal. De igual manera, se propone reformar los Artículos 188 y 189 para disminuir la penalidad para las mujeres que interrumpen su embarazo y, en cambio, incrementarla para quienes lo practican sin el consentimiento de la mujer embarazada o en supuestos no previstos por el Artículo 190 del propio ordenamiento penal. Respecto a este artículo, referente a las excluyentes de responsabilidad establece la obligatoriedad del personal médico de dar la información suficiente y de proporcionar anticoncepción de emergencia.

El artículo 16 del Código Penal vigente para el estado de Colima establece de manera genérica las causas de exclusión del delito, que dada su peculiar naturaleza, determinan que las conductas amparadas por las mismas no sean inculpativas ni sancionables, por lo que los partícipes quedan exentos de toda responsabilidad penal.

Por su parte, en el artículo 190 de ese ordenamiento penal se regulan específicamente los supuestos en que está permitida la interrupción del embarazo, advirtiéndose que técnicamente se trata de supuestos especiales de excluyentes de responsabilidad penal. En el caso de las mujeres que deciden la interrupción del embarazo para evitar un peligro de afectación grave a su salud (fracción III), opera un estado de necesidad; en el caso de que el embarazo sea resultado de una violación o una inseminación artificial no consentida (fracción II), y en el caso de que exista el diagnóstico médico de que el producto presenta alteraciones genéticas o congénitas (fracción IV), se actualiza la inexigibilidad de otra conducta; y en el caso de que el aborto sea consecuencia de una conducta culposa de la mujer embarazada (fracción I), se está frente a la ausencia de conducta penalmente relevante. Por lo que resulta evidente que tales supuestos deben recibir el mismo tratamiento jurídico que las causas genéricas de exclusión del delito.

Se considera que la redacción del artículo debe modificarse para hacerlo acorde al cuerpo de la iniciativa presentada, clarificando que la finalidad de la reforma es que la definición jurídica de interrupción del embarazo contenida en el artículo 190 del Código Penal para el estado de Colima sea excluyente de responsabilidad, de modo tal que, al amparo de tal precepto legal, ni las mujeres que consienten la interrupción de su embarazo, en los supuestos permitidos por el artículo 190 referido, ni los médicos que realicen los procedimientos de interrupción del embarazo, sean considerados como sujetos que incurrir en un acto delictivo. De esta forma, se permite definir claramente la naturaleza jurídica de la participación del personal médico que practique las interrupciones del embarazo autorizadas por la legislación penal, dotándolo de un marco de certeza y seguridad jurídica, lo que redundará en beneficio de las mujeres, ya que en tanto que la aplicabilidad de los supuestos previstos en las fracciones III y IV requieren el cumplimiento de requisitos de naturaleza médica, que hacen necesaria la participación de médicos en su acreditación, mediante el diagnóstico de que se configuran los supuestos de hecho que condicionan la aplicabilidad de las hipótesis normativas, en todos los casos en que está permitida la interrupción del embarazo es necesario que la mujer sea asistida por personal médico, cuya actuación tendrá un sustento legal con la reforma propuesta.

Del Código de Procedimientos Penales, se propone adicionar el Artículo 158 Bis para reglamentar la autorización del aborto por violación. En lo relativo al procedimiento para acceder a la interrupción legal del embarazo por violación, en nuestra legislación actualmente no se encuentra contemplado dicho procedimiento, ni en el código sustantivo, ni en el adjetivo; y se considera que una reforma integral, como la aquí propuesta deberá contemplar y regular el procedimiento que deben seguir tanto las mujeres que lo requieran, como las autoridades encargadas de administrar e impartir justicia, así como las autoridades y personal encargado de prestar servicios de salud, por lo cual deberá contenerse en el Código de Procedimientos Penales.

Así, al existir de manera clara el procedimiento a seguir para acceder a la interrupción legal del de embarazo en los casos y por las causales ya establecidas en nuestra legislación penal, se eliminarán las barreras existentes hasta el día de hoy en la ley, para asegurar que cada mujer que ha sido víctima de un atentado contra su

libertad sexual y reproductiva, pueda acceder de manera oportuna, consiente e informada al procedimiento en cuestión, al solicitar la interrupción del embarazo.

El derecho constitucional consagrado en el artículo 4º. de nuestra Carta Magna, garantiza que toda persona pueda decidir de forma libre y responsable cuándo y cuántos hijos tener, e incluye para tal fin, acceder a servicios de salud reproductiva de alta calidad en todas las etapas de la vida; obtener la información adecuada y los medios necesarios para regular y controlar la fertilidad, incluida la anticoncepción de emergencia, obtener un aborto seguro en los casos permitidos por la ley y acceder a tratamientos y métodos para atender problemas de fertilidad y esterilidad.

Forma parte de estos derechos, la interrupción del embarazo en los casos previstos por la Ley; y actualmente el aborto, es un problema de salud pública por los efectos que tiene en la salud de las mujeres, ya que éstas mueren por hacerlo en condiciones clandestinas e inseguras, esto aún en los casos permitidos en la legislación local. Toda vez que la falta de una adecuada legislación, les impide el acceso seguro a este tipo de procedimientos.

El derecho a gozar de una vida libre de violencia, especialmente de violencia sexual, y a no sufrir una maternidad impuesta por una relación sexual forzada se relaciona con los derechos reproductivos que se encuentran plasmados en el artículo 4º constitucional, y que establece: *que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.*

La reglamentación que se esta proponiendo, tiene el objetivo de dar cabal cumplimiento al derecho constitucional establecido en el artículo 20, apartado B, fracciones III y IV, de la Constitución Federal que establece que, las víctimas de un delito –como lo es la violación- tienen derecho a recibir atención médica de urgencia y a la reparación del daño por parte del Estado.

En esta tesitura, el artículo 20, fracción IV del Código de Procedimientos Penales del estado de Colima, señala que corresponde al Ministerio Público dictar todas las medidas y providencias necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas del delito, y por tanto, es quien debe evitar que se continúen los daños derivados de un acto punible y sancionado por la Ley Penal, como los son el delito de violación y la conducta típica prevista en el artículo 139 Bis 5 del código penal del estado. Además, está facultado para hacer cesar, cuando sea posible, las consecuencias del delito desde el inicio de la averiguación previa. No hacerlo implicaría sancionar doblemente a la víctima, ya que no solamente ha sido violada por el agresor en sus derechos más íntimos, sino que además tendrá que llevar día a día las consecuencias del delito, que en este caso, serían las de traer al mundo un hijo no buscado ni deseado.

Por todo lo anterior, es urgente establecer un procedimiento para que las mujeres víctimas del delito de violación o de la conducta típica prevista en el artículo 139 Bis 5 del código penal del estado, que en consecuencia resulten embarazadas, puedan interrumpir de manera legal y segura su embarazo. Cuando el embarazo sea consecuencia de una violación sexual, o de la conducta típica a que se hace referencia en el artículo 139 Bis 5, se debe garantizar el acceso a la interrupción del embarazo de forma pronta y por personal capacitado, tomando en cuenta que la mujer ha sido víctima de una agresión sexual y que está sufriendo una maternidad impuesta. La situación real en el estado de Colima demuestra que, a pesar de que es un derecho para la mujer interrumpir su

embarazo cuando su libertad sexual ha sido vulnerada, no existe un procedimiento regulado que le permita ejercerlo, así como recibir información y atención de calidad por parte de los funcionarios públicos que intervienen en el proceso, cuestión que retrasa la práctica de la interrupción a grado tal que la hace inefectiva.

En el ámbito internacional, existen recomendaciones de Comités Internacionales que se encargan de dar seguimiento al cumplimiento de las Convenciones o Pactos firmados por los Estados, en relación con las barreras que las mujeres enfrentan frecuentemente para acceder a servicios de interrupción del embarazo cuando este es legal. Tal es el caso de la Recomendación que realizara en el 2006 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer:

[...]

33. El Comité insta al Estado Parte a que amplíe la cobertura de los servicios de salud, en particular la atención de la salud reproductiva y los servicios de planificación de la familia, y a que trate de eliminar los obstáculos que impiden que las mujeres tengan acceso a esos servicios. (...) Insta al Estado Parte a aplicar una estrategia amplia que incluya el acceso efectivo a servicios de aborto seguros en las circunstancias previstas en la ley, y a una amplia variedad de métodos anticonceptivos, incluidos anticonceptivos de emergencia, medidas de concienciación sobre los riesgos de los abortos realizados en condiciones peligrosas y campañas nacionales de sensibilización sobre los derechos humanos de la mujer, dirigidas en particular al personal sanitario y también al público en general^[1].

[...]

En el mismo sentido, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, al analizar el informe periódico del estado Mexicano en el 2006, estableció:

[...]

25. Preocupa al Comité la elevada tasa de mortalidad materna causada por los abortos practicados en condiciones de riesgo, en particular en el caso de las niñas y las jóvenes, las informaciones relativas a la obstrucción del acceso al aborto legal después de una violación, por ejemplo, por haberse proporcionado informaciones erróneas, o por la falta de directrices claras, la conducta abusiva de los fiscales públicos y del personal sanitario con las víctimas de las violaciones que quedan embarazadas, y los obstáculos jurídicos en los casos de incesto, así como la falta de acceso a la educación y los servicios sobre la salud reproductiva, sobre todo en las zonas rurales y en las comunidades indígenas^[2].

[...]

Cabe mencionar que México firmó y ratificó tanto la Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por lo que la observancia de las recomendaciones de ambos comités son atendibles por el propio estado.

Por lo tanto, se propone adicionar el artículo 158 Bis al Código de Procedimientos Penales para el Estado de Colima, estableciéndose que corresponde al Ministerio Público otorgar la autorización para la interrupción del

embarazo, cuando se haya denunciado el delito de violación o la conducta típica prevista en el artículo 139 Bis 5 del código penal, se compruebe la existencia del embarazo y el cuerpo del delito, y la mujer lo solicite. Se considera que el Ministerio Público es la autoridad competente para dar la autorización puesto que es el órgano encargado de velar por los intereses sociales, siendo el primero en recibir la noticia del delito cuando éste se denuncia y es quien puede dictar las medidas necesarias para hacer cesar las consecuencias delictivas que ha sufrido la víctima.

De la Ley de Salud se propone adicionar los Artículos: 20 Bis, 20 Bis 1, 20 Bis 2 y 20 Bis 3, que establecen la obligación de la Secretaría de Salud de proporcionar los servicios de interrupción legal del embarazo por parte de la Secretaría de Salud del Estado de Colima; acerca de la objeción de conciencia y la obligatoriedad del médico de referir a la paciente con quien no sea objetor; así como el interés prioritario de la capacitación y los programas de servicios de salud.

Ahora bien, las modificaciones propuestas tanto al Código Penal como al de Procedimientos Penales, resultan insuficientes si no se garantiza que las mujeres que se encuentran en las circunstancias determinadas por la ley penal, puedan disfrutar de la prestación de los servicios médicos conducentes, sin barreras de acceso, tanto de carácter económico, jurídico y/o médico. En caso de que no sea garantizado tal acceso, básicamente resultan perjudicadas las mujeres de escasos recursos económicos, que ante la imposibilidad de sufragar los costos de la atención médica que requieren, se ven obligadas a recurrir a personas que carecen de conocimientos médicos o a procurarse a sí mismas la interrupción del embarazo, lo que genera un grave problema de salud pública, consecuencia de las muertes y afectaciones a la salud de las mujeres.

Por ello, se estima conveniente establecer a cargo de las instituciones públicas de salud del Gobierno del estado, la obligatoriedad de prestar gratuitamente y en condiciones de calidad, los servicios de atención médica que sean conducentes para la interrupción del embarazo, en los supuestos permitidos por el Código Penal aplicable, siempre que la mujer interesada así lo solicite, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad corporal de las mujeres, dando cumplimiento de este modo a las obligaciones gubernamentales que derivan del derecho a la protección a la salud, que está reconocido como una garantía individual en el párrafo tercero del artículo 4° de la Constitución Política de nuestro país, sin pasar por alto que la reforma legal que nos ocupa también establece condiciones adecuadas para que las mujeres a quienes se les ha impuesto ilícitamente el embarazo, puedan ejercitar su libertad reproductiva, reconocida como garantía individual en el párrafo segundo del propio artículo 4° constitucional, por lo que se propone la adición de un artículo a la Ley de Salud para el Estado de Colima.

No sobra señalar que las disposiciones del artículo que se propone adicionar, también resultan aplicables a las instituciones de salud de los sectores social y privado del estado, considerando que no se les puede imponer la gratuidad en la prestación de los servicios de interrupción del embarazo, en los casos en que tal interrupción está permitida por la ley, sin que ello implique que no puedan prestar tales servicios en los casos en que así proceda.

Esta iniciativa considera necesario establecer la importancia de que en el articulado propuesto se integre el derecho de las mujeres a que las instituciones públicas de salud y los profesionales de la salud involucrados en su atención, proporcionen información oportuna, objetiva y veraz de otras opciones con que cuentan, además de la interrupción del embarazo, así como las consecuencias en su salud.

Una vez que ha sido garantizado el acceso de las mujeres a la prestación de los servicios médicos para la interrupción del embarazo en los supuestos permitidos por el Código Penal para el estado de Colima, es necesario reconocer la diversidad ideológica de la sociedad sobre el tema, a través del reconocimiento legal de la objeción de conciencia, con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales de los profesionales de la salud que, por convicciones personales, éticas o religiosas, objeten en conciencia el deber jurídico de interrumpir el embarazo. La objeción de conciencia encuentra su fundamento jurídico en la libertad ideológica o de pensamiento y en la libertad de toda persona de profesar o no la creencia religiosa que sea de su elección, reconocidas como garantías individuales en los artículos 6° y 24 de la Constitución Política de nuestro país, y cuya concreción en la vida social se ve expresada en los principios de tolerancia, diversidad y autonomía de la persona, que permite que los individuos manifiesten una pluralidad de creencias en la convivencia social y en el ejercicio de sus derechos, dando lugar a la diversidad ideológica que es característica de las sociedades democráticas.

No obstante, resulta imperioso establecer un equilibrio entre los derechos de los objetores y los derechos de las mujeres, ya que el derecho a la objeción de conciencia, al igual que los restantes derechos fundamentales, no puede ser ejercido de manera absoluta, correspondiendo al legislador realizar una ponderación de los derechos fundamentales en conflicto, mediante el establecimiento de los mecanismos y límites para el ejercicio del derecho de ajustar la actuación médica a la conciencia individual, sin que ello implique violentar el orden jurídico o afectar los derechos de las mujeres, siendo un límite necesario y absoluto para el ejercicio de la objeción de conciencia que su actualización no exponga a la mujer embarazada a un peligro de afectación a su salud o a su vida, ya que en tales supuestos subsiste la obligación de atender médicamente a la mujer, dada la preponderancia de los bienes jurídicos que se pretende proteger.

Dado que la objeción de conciencia es de índole individual, y atendiendo a la laicidad del Estado, que debe ser tolerante a la diversidad y propiciar las condiciones necesarias para que la convivencia social se produzca con irrestricto respeto a las diversas moralidades de las personas, se estima conveniente enfatizar que el reconocimiento de la objeción de conciencia a título individual, no releva a las instituciones públicas de salud del Gobierno del estado de la obligación de garantizar la atención oportuna a las mujeres que decidan la interrupción de su embarazo, en los supuestos permitidos por la ley, para lo cual deberán contar permanentemente con profesionales de la salud no objetores, sin que ello obre en detrimento del debido respeto a las libertades de trabajo y de asociación, contenidas en los artículos 5° y 9° de la Constitución Política de nuestro país, de que son titulares los profesionales de la salud.

En referencia a los restantes supuestos, en donde no existe el riesgo de que el ejercicio de la objeción de conciencia afecte la salud o la vida de la mujer, los profesionales de la salud que se declaren objetores deberán referir a la mujer con personal médico no objetor.

El pleno reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos como derechos fundamentales de las personas implica que estos derechos no sólo deban ser vistos como límites negativos para el Estado o los particulares, sino que también deben ser considerados como el establecimiento de obligaciones positivas. Éstas exigen la creación de condiciones que faciliten su ejercicio, y su falta de generación debe ser considerada como un incumplimiento de estos derechos. La regulación de la sexualidad y la procreación, desde la perspectiva de los

derechos humanos, torna ineludible que el ejercicio de la sexualidad deje de estar subordinado a la finalidad procreativa, y que la reproducción deje de ser caracterizada como una consecuencia obligada del ejercicio de la sexualidad.

Sin embargo, a pesar del progresivo reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos, por parte del orden jurídico nacional y del orden jurídico internacional, la legislación sanitaria del estado no ha sido adecuada a esta nueva realidad, de modo tal que la carencia de una reglamentación específica de la salud sexual y reproductiva permite la reiteración de prácticas sociales que socavan su protección, reproduciendo tácitamente la ancestral caracterización del ejercicio de la sexualidad como un mero medio para la reproducción de los seres humanos.

Debido a ello, la presente iniciativa propone la adición del artículo 20 Bis 2 a la Ley de Salud del estado de Colima con el fin de regular la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva y de describir los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud en el ámbito sanitario, haciendo explícito el contenido de los servicios que el gobierno del estado de Colima debe brindar de manera obligatoria.

Siendo diferentes las necesidades que los diversos grupos poblacionales tienen en materia de salud sexual y reproductiva, en la delimitación de los contenidos mínimos de los derechos sexuales y reproductivos se debe ser consecuente con la satisfacción de necesidades específicas de ciertos grupos poblacionales, de modo tal que se incida en la provisión de los servicios públicos que son requeridos para su cabal cumplimiento.

Tratándose de la salud sexual y reproductiva de las personas menores de edad, es necesario considerar que es una realidad social que un número importante de adolescentes tienen relaciones sexuales antes de alcanzar la mayoría de edad, ya que de acuerdo a la información contenida en el Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia de la Secretaría de Salud, los dieciséis años es la edad promedio en que inician su vida sexual los adolescentes. La caracterización de los derechos sexuales como derechos fundamentales pretende evitar que el ejercicio de la sexualidad se realice en condiciones de riesgo para la salud, ya que según el Consejo Nacional de Población, ocho de cada diez mujeres jóvenes de 15 a 19 años tuvieron su primera relación sexual sin protección, y la prevalencia del VIH/SIDA en la población de 15 a 24 años de edad es de 3.5 casos por cada 100 mil personas. Por lo tanto se vuelven imprescindibles la educación sexual y el acceso a métodos anticonceptivos y a mecanismos protectores para impedir el contagio de infecciones sexualmente transmisibles, así como para reducir el número de embarazos adolescentes. La difusión de esta información es una obligación del gobierno del estado.

A pesar de que en el párrafo sexto del artículo 4° de la Constitución Federal se reconoce que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud y educación, y que se establece en el párrafo séptimo que los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar tales derechos y se impone al Estado la obligación de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, en la práctica los adolescentes con frecuencia enfrentan obstáculos infranqueables por cuanto hace a la debida protección a su salud sexual y reproductiva. La caracterización que en esta materia se ha realizado de la patria potestad, conduce a la falta de consentimiento de los padres o la negativa expresa de éstos para que los adolescentes reciban la prestación de los servicios de salud que requieren. Las creencias ideológicas o religiosas de sus padres o el temor del personal médico de incurrir en alguna clase de

responsabilidad, en caso de no contar con el consentimiento de los padres, violentan los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a la protección de la salud, el derecho a la vida y el derecho a la integridad física, que corresponden a los adolescentes. En el artículo 18.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en el artículo 14.3. de la Convención de los derechos del niño, se reconoce que la libertad de creencia religiosa está sujeta a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás. Es del más indiscutible interés público la preservación de la seguridad, vida y salud de los adolescentes, bienes fundamentales que se ven socavados ante la nula prestación de servicios de salud sexual y reproductiva de carácter preventivo, que eviten que en el caso de aquellos adolescentes que libremente y con las restricciones impuestas por la legislación, deciden ejercer su sexualidad, vean vulnerados sus derechos fundamentales.

Ya que la diferencia entre los sexos es sustancial respecto a la procreación, tratándose de las mujeres se debe partir del señalamiento contenido en la Recomendación General número 24 emitida por el Comité de Expertas de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, relativa al artículo 12 de dicha Convención, en el sentido de que “las medidas tendientes a eliminar la discriminación contra la mujer no se considerarán apropiadas cuando un sistema de atención médica carezca de servicios para prevenir, detectar y tratar enfermedades propias de la mujer”, por lo que debe garantizarse la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva que sólo son requeridos por las mujeres, por lo que se debe incluir en la reforma la obligación del gobierno del estado de colima de prestar servicios para la atención de las probables secuelas a la mujer que desee interrumpir su embarazo, así como información sobre anticoncepción postaborto.

Por cuanto hace a la planificación familiar y anticoncepción, para hacer efectiva la libertad reproductiva que está reconocida como una garantía individual en el párrafo primero del artículo 4° de la Constitución Federal, resulta imperativo que en dicha materia se reconozca el derecho de las personas a beneficiarse del progreso científico y tecnológico, sin que ello quede supeditado al reconocimiento de un determinado método por las autoridades sanitarias. La experiencia ha demostrado que transcurren largos periodos de tiempo entre el momento en que la eficacia terapéutica de un determinado método anticonceptivo está acreditada científicamente y el reconocimiento como tal en la normatividad sanitaria.

De igual manera, debe garantizarse como un componente de la libertad reproductiva, el derecho de toda persona a elegir el método anticonceptivo que desee emplear, por lo que correlativamente debe imponerse al Estado la obligación de reconocer y suministrar todos aquellos métodos anticonceptivos cuya eficacia y seguridad estén acreditadas, así como de garantizar a las personas usuarias la disponibilidad del método anticonceptivo que constituya la mejor alternativa.

Por lo anteriormente expuesto y en fundamento, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones del Código Penal, del Código de Procedimientos Penales y de la Ley de Salud Pública del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan los artículos 139 Bis 4, 139 Bis 5, 139 Bis 6, 139 Bis 7 y 139 Bis 8 y se reforman los artículos 188, 189 y 190 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 139 Bis 4. A quien disponga de óvulos o espermatozoides para fines distintos a los autorizados por sus donantes, se le impondrán de tres a seis años de prisión y de cincuenta a quinientos días multa.

Artículo 139 Bis 5. A quien sin consentimiento de una mujer mayor de dieciocho años o aún con el consentimiento de una incapaz para comprender el significado del hecho o para resistirlo, realice en ella inseminación artificial, se le impondrán de tres a siete años de prisión.

Si la inseminación se realiza con violencia o de ella resulta un embarazo, se impondrá de cinco a catorce años de prisión.

Artículo 139 Bis 6. Se impondrá de cuatro a siete años de prisión a quien implante a una mujer un óvulo fecundado, cuando hubiere utilizado para ello un óvulo ajeno o espermatozoides de donante no autorizado, sin el consentimiento expreso de la paciente, del donante o con el consentimiento de una menor de edad o de una incapaz para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

Si el delito se realiza con violencia o de ella resulta un embarazo, la pena aplicable será de cinco a catorce años.

Artículo 139 Bis 7. Además de las penas previstas en el capítulo anterior, se impondrá suspensión para ejercer la profesión o, en caso de servidores públicos, inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión públicos, por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta, así como la destitución.

Artículo.- 139 Bis 8. Cuando entre el activo y la pasivo exista relación de matrimonio, concubinato o relación de pareja, los delitos previstos en los artículos anteriores se perseguirán por querrela.

Artículo 188.- A la mujer que se procure el aborto o consienta en él se le aplicarán de tres a seis meses de prisión o cincuenta a setenta días de trabajo a favor de la comunidad. En este caso, el aborto sólo se sancionará cuando se haya consumado.

Al que hiciere abortar a una mujer con consentimiento de ésta se le impondrán de uno a tres años de prisión y multa hasta por cuarenta unidades.

Artículo 189.- Al que hiciere abortar a una mujer por cualquier medio sin su consentimiento, se le impondrán de cinco a ocho años de prisión. Si mediare violencia física o moral, se impondrán de ocho a diez años de prisión.

Artículo 190.- Se consideran como excluyentes de responsabilidad penal en el delito de aborto:

I.- Cuando sea ocasionado culposamente por la mujer embarazada;

II.- Cuando éste sea consecuencia de violación o de una inseminación artificial indebida, y medie el consentimiento de la mujer o de quien legalmente deba otorgarlo;

III.- Cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de afectación grave a su salud a juicio del médico que la asista, procurando éste la opinión de otro médico, siempre que esto fuere posible y la demora no aumente el peligro; y

IV.- Cuando se practique con el consentimiento de la mujer embarazada y a juicio de dos médicos exista razón suficiente para suponer que el producto presenta alteraciones genéticas o congénitas que den por resultado el nacimiento de un ser con trastornos físicos o mentales graves.

En los casos contemplados en las fracciones II, III y IV, los médicos tendrán la obligación de proporcionar a la mujer embarazada, información objetiva, veraz, suficiente y oportuna sobre los procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos; así como de los apoyos y alternativas existentes, para que la mujer embarazada pueda tomar la decisión de manera libre, informada y responsable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 158 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 158 Bis. El Ministerio Público autorizará en un término de veinticuatro horas, contadas a partir de que la mujer presente la solicitud, la interrupción de embarazo de acuerdo con lo previsto en el artículo 190, fracción II del Código Penal del Estado de Colima, cuando concurren los siguientes elementos:

Que exista denuncia por el delito de violación o por la conducta típica prevista en el artículo 139 Bis 5 del código penal;

Que la víctima declare la existencia del embarazo;

Que se compruebe la existencia del embarazo en cualquier institución del sistema público o privado de salud;

Que existan elementos que permitan al Ministerio Público suponer que el embarazo es producto de una violación o de la conducta típica prevista en el artículo 139 Bis 5 del código penal; y

Que exista solicitud de la mujer embarazada.

El Ministerio Público tendrá la obligación de garantizar que se le proporcione a la mujer información imparcial, objetiva, veraz y suficiente sobre la interrupción legal del embarazo, para que la mujer embarazada pueda tomar la decisión de manera libre, informada y responsable. Esta información deberá ser proporcionada de manera inmediata y no deberá tener como objetivo, inducir o retrasar la decisión de la mujer.

En todos los casos las instituciones de salud pública del Estado de Colima deberán, a petición de la interesada, practicar el examen que corresponde la existencia del embarazo, así como su interrupción.

ARTÍCULO TERCERO: Se adicionan los artículos 20 Bis, 20 Bis-1, 20 Bis-2 y 20 Bis-3 a la Ley de Salud del estado de Colima.

Artículo 20 Bis: Las instituciones públicas de salud del gobierno del estado de Colima, gratuitamente y en condiciones de calidad, deberán proceder a la interrupción del embarazo en los supuestos permitidos en el Código Penal para el estado de Colima, cuando la mujer interesada así lo solicite. Para la cual las referidas instituciones públicas de salud deberán proporcionar información oportuna y veraz de otras opciones con que cuentan las mujeres además de la interrupción del embarazo, así como las consecuencias en su salud.

La interrupción del embarazo deberá realizarse en un término de cinco días, contados a partir de que sea presentada la solicitud y satisfechos los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

Artículo 20 Bis-1: Los prestadores de los servicios de salud a quienes corresponda practicar la interrupción del embarazo en los casos permitidos por el Código Penal para el estado de Colima, y cuyas creencias religiosas o convicciones personales sean contrarias a tal interrupción, podrán ser objetores de conciencia y por tal razón excusarse de intervenir en la interrupción del embarazo, debiendo referir a la mujer con un médico no objetor. Cuando sea urgente la interrupción del embarazo para salvaguardar la salud o la vida de la mujer, no podrá invocarse la objeción de conciencia. Será obligación de las instituciones públicas de salud garantizar la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal no objetor de conciencia en la materia.

Artículo 20 Bis-2: La atención a la salud sexual, reproductiva y de planificación familiar es prioritaria. Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad.

El Gobierno promoverá y aplicará permanentemente y de manera intensiva, políticas y programas integrales tendentes a la educación y capacitación sobre salud sexual, derechos reproductivos, así como a la maternidad y paternidad responsables. Los servicios de planificación familiar y anticoncepción que ofrezca, tienen como propósito principal reducir el índice de interrupciones de embarazos, mediante la prevención de aquellos no planeados y no deseados, así como disminuir el riesgo productivo, evitar la propagación de infecciones de transmisión sexual y coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos reproductivos con una visión de género, de respeto a la diversidad sexual y de conformidad a las características particulares de los diversos grupos poblacionales, especialmente para niñas y niños, adolescentes y jóvenes.

El Gobierno otorgará servicios de consejería médica y social en materia de la atención a la salud sexual y reproductiva, los cuales funcionarán de manera permanente otorgando servicios gratuitos que ofrecerán información, difusión y orientación en la materia, así como el suministro constante de todos aquellos métodos anticonceptivos cuya eficacia y seguridad estén acreditadas científicamente. También, ofrecerán apoyo médico a la mujer que decida practicarse la interrupción de su embarazo, en los términos de esta Ley y de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 20 Bis-3: Los servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar comprenden:

- I. La promoción de programas educativos en materia de servicios de salud sexual y reproductiva y de planificación familiar, con base en los contenidos científicos y estrategias que establezcan las autoridades competentes;
- II. La atención y vigilancia de los aceptantes y usuarios de servicios de planificación familiar;
- III. La asesoría para la prestación de servicios médicos en materia de reproducción humana y planificación familiar a cargo de los sectores público, social y privado, así como la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con las políticas establecidas por las autoridades competentes y en los términos que las disposiciones normativas lo establezcan;
- IV. El apoyo y fomento de la investigación y difusión en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar y biología de la reproducción humana;

V. El establecimiento y realización de mecanismos idóneos para la adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de atención sexual y reproductiva y de planificación familiar;

VI. La aplicación de programas preventivos en materia de salud sexual y reproductiva, incluyendo la aplicación de vacunas contra enfermedades de transmisión sexual;

VII. El fomento de la paternidad y la maternidad responsables, la prevención de embarazos no planeados y no deseados;

VIII. La distribución gratuita, por parte de la Secretaría, de condones, a la población demandante, particularmente en los grupos de riesgo;

IX. La realización de campañas intensivas de información y orientación en materia de salud sexual y reproductiva, y

X. La prevención y atención médica integral de las infecciones de transmisión sexual, particularmente el VIH-SIDA.

Dado en la Sala de sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Colima, Colima, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diez.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá que se publique, circule y observe.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Titular del Gobierno del Estado, deberá expedir los Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud relacionados con la interrupción del embarazo en el Estado Libre y Soberano de Colima, en un lapso de 60 días hábiles posteriores a la publicación de la Reforma. Atentamente. Colima, Col., a 20 de Julio de 2010. Diputado Olaf Presa Mendoza

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Muy bien. Compañero Diputado. Se toma nota y se instruye a la Secretaría se turne a la Comisión correspondiente. Estamos compañeros en el punto de asuntos generales, se le concede el uso de la palabra, por así haberlo solicitado al Diputado Luis Alfredo Díaz Blake.

DIP. DÍAZ BLAKE. Con su permiso Diputado Presidente. Compañeros Diputados y Diputadas que integran esta Quincuagésima Sexta Legislatura, público asistente. El asunto que estamos, que voy a proponer, es un punto de acuerdo en los puntos siguientes: Mesa Directiva del H. Congreso del Estado. Presente. Diputado Luis Alfredo Díaz Blake y los demás diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional del periodo constitucional 2009-2012 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 84 fracción III y 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, sometemos a la consideración de esta Asamblea una iniciativa de acuerdo, misma que se presenta al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Los municipios a través de sus Ayuntamientos son indispensables para el desarrollo de los Estados, debido a que son ellos quienes administran y hacen llegar diferentes servicios a la ciudadanía, son importantes tanto social, económica y políticamente.

El 3 de febrero de 1983, mediante una reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios obtienen personalidad jurídica, libertad política, económica, administrativa y de gobierno.

Asimismo, nuestra Carta Magna les delega responsabilidades puntuales que deben ser cubiertas, que de otra forma, generarían a la sociedad problemas de diferente índole, por ello, el artículo 115 da competencia a los municipios para la prestación de los servicios públicos, que entre otros se encuentra el de alumbrado público.

En esa tesitura, es el municipio quien debe pagar por el alumbrado público que implica el servicio de iluminación en todas las calles, avenidas, jardines, canchas, instituciones, dependencia, plazas, así como postes, lámparas, unidades de luz, la ampliación, mantenimiento y mejora de toda la infraestructura.

Es por ello, que algunos Estados de la República Mexicana asumieron en sus leyes de ingresos el concepto por el derecho de alumbrado público, para poder costear el servicio que se presta.

No obstante lo anterior, diversas personas han interpuesto múltiples amparos por considerar que el cobro del Derecho de Alumbrado Público por parte de los municipios es inconstitucional. Dichos amparos les han sido concedidos, toda vez que así lo ha determinado la Suprema Corte de Justicia de la Nación al considerar que se contraviene la Constitución federal. Así, el máximo tribunal de la nación señaló que corresponde a la Federación establecer contribuciones sobre el consumo de energía eléctrica, por lo que las legislaturas locales vulneran el pacto federal al establecer el cobro en leyes estatales.

En ese sentido, y para dar certidumbre sobre la constitucionalidad acerca del cobro de este derecho, se han presentado en diferentes ocasiones iniciativas para que el Congreso de la Unión encuentre alternativas de solución del cobro, sin caer precisamente en la inconstitucionalidad del mismo, por lo que se citan los diferentes trabajos legislativos que se han presentado, sin tener una respuesta de ellas:

- El 13 de diciembre de 2002, el Senador Alfredo Reyes Velázquez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso a-BIS al numeral 5º inciso A) de la fracción XXIX del Artículo 73 de la Constitución General;
- El 25 de marzo de 2004, el Senador Jorge Humberto Zamarripa Díaz del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional solicita se retorne a otras comisiones el proyecto referido en el punto anterior, debido a que ya había pasado tiempo suficiente para su dictaminación y que no se había realizado dictamen alguno;
- En noviembre de 2004, el Diputado Jorge de Jesús Castillo Cabrera del Partido de la Revolución Institucional, presenta una iniciativa que reforma y adiciona los artículos 73 y 115 Constitucionales, con el objeto de facultar a los Congresos Locales y a los municipios para cobrar contribuciones sobre el Derecho de Alumbrado Público;

- En noviembre de 2005 el Congreso del Estado de Guanajuato presenta una iniciativa a la Cámara de Diputados Federales, que versa sobre el mismo tema del Derecho de Alumbrado Público;
- El 7 de diciembre de 2006 el Congreso del Estado de Guanajuato vuelve hacer un punto de acuerdo para exhortar al Congreso de la Unión para que se dictamine las reformas constitucionales en relación con el Derecho de Alumbrado Público (DAP) con base en las consideraciones generales, jurídicas, sociales y financieras que exponen en dicho punto;
- El 29 de marzo de 2007 el Senador Rubén Camarillo Ortega presenta su excitativa para que las Comisiones de la Cámara de Senadores presenten el dictamen correspondiente al DAP; y
- El 17 de Abril de 2007 el Diputado Demetrio Román Isidoro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura presentó un proyecto de decreto que adiciona al inciso a) del numeral 5º, en la fracción XXIX, del artículo 73 de la Constitución General.

Todas las iniciativas arriba descritas aún se encuentran en discusión en las comisiones legislativas del Senado sin que hasta la fecha se haya hecho el dictamen correspondiente, no obstante que ha pasado ya mucho tiempo, lo que ha traído consigo incertidumbre en ese sentido, de ahí que en la presente iniciativa de acuerdo se propone exhortar a la Cámara Alta del Congreso de la Unión para que dictamine sobre el particular, ya sea en sentido afirmativo o negativo.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- Se exhorta a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para que hagan los dictámenes correspondientes sobre las iniciativas y demás trabajos legislativos que se encuentran pendientes para reformar y adicionar los artículos 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos al Derecho de Alumbrado Público, particularmente tomando en cuenta el que solicita se abra a debate nacional el tema del Derecho de Alumbrado Público, convocando a los Estados a través de los Poderes Legislativos y Ejecutivo, a los municipios, a la Confederación Mexicana de Congresos y Legisladores Estatales (COMCE), la Confederación Nacional de Gobernadores (CONAGO), la Comisión Federal de Electricidad y demás Instituciones Pública y Privadas involucradas en el tema, a fin de ampliar las propuestas de solución. Atentamente. Colima, Col., 20 de Julio de 2010. El grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Lo firman el Diputado Raymundo González Saldaña, Diputado José Luis López González, Diputado Leonel González Valencia, Diputado Milton de Alva Gutiérrez, Diputada Patricia Lugo Barriga, Diputado Salvador Fuentes Pedroza y su servidor Diputado Luis Alfredo Díaz Blake. Solicito Diputado Presidente sea votado en este momento el presente punto de acuerdo, de conformidad al artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima. Es todo gracias.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Muy bien compañero Diputado Alfredo. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se pone a la consideración de la Asamblea el punto de acuerdo que presentó el Diputado Luis Alfredo Díaz Blake, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento deberán sujetarse a lo que establece el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala

que hablarán por una sola vez, hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra el Diputado que desee hacerlo. Adelante el Diputado Salazar.

DIP. SALAZAR VELASCO. Con su permiso Diputado Presidente. Vengo a esta tribuna a nombre de los Diputados del.....

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Diputado, perdón que lo interrumpa, ¿es a favor o en contra su intervención? A favor.

DIP. SALAZAR VELASCO. Vengo a nombre de los Diputados de la fracción del Partido Revolucionario Institucional. Adelantamos que vamos a votar a favor de la propuesta que se esta presentando por parte del Diputado Alfredo Díaz Blake y como es del conocimiento de todos ustedes, este tema lo hemos abordado en repetidas ocasiones aquí en esta Quincuagésima Sexta Legislatura, de hecho, es un tema que desde el 2004, ya como Regidor del municipio de Colima, el Lic. Roberto Chapula, planteó una iniciativa en el mismo sentido, como lo hace hoy la fracción del Partido Acción Nacional, el 29 de septiembre del 2004, el entonces Diputado Joel Padilla del Partido del Trabajo, también como Diputado Federal, planteó una iniciativa de reformas al artículo 73 Constitucional para que fuera legal constitucional el cobro del alumbrado público en los estados, hecho por supuesto por los municipios. Roberto Chapula, cuando fue Diputado de la anterior Legislatura, el 25 de abril retoma el tema y también se aprueba un punto de acuerdo para hacer una reforma a la Constitución federal, en el mismo sentido. Yo únicamente dejaría aquí, dos, tres razonamientos. Primero: que como lo dijimos en el dictamen que analizamos al inicio de esta sesión, cuando veíamos la obligación de quienes están en el ramo turístico de pagar el impuesto del 2% al consumo de hospedaje, pues, es claro lo que dice la Constitución en el artículo 31 de la Constitución, que los mexicanos estamos obligados a contribuir para los gastos públicos así de la federación como del Distrito Federal, del Estado o municipios, en que residen, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. ¿Qué quiere decir esto? Que todos los mexicanos estamos obligados a pagar contribuciones. ¿Cuál es el asunto del Derecho de Alumbrado Público que persiguen los ayuntamientos? Esta destinado al pago de la energía eléctrica que se consume por la iluminación de calles y áreas públicas de uso común y esto es en todo el Estado de Colima. Al igual que en muchas otras entidades, se calcula tomando como base el consumo de energía eléctrica de los usuarios, al que una vez expresado en dinero, se le agrega el 10% que es el DAP. Precisamente por calcular este derecho, con base en el consumo de energía eléctrica, es que la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado inconstitucional su aplicación en esos términos. Esto es, que al hacerlo así, se esta invadiendo facultades que son exclusivas del H. Congreso de la Unión, aquí nada más habría que hacer las precisiones, es de la Cámara de Diputados, la iniciativa que presenta la fracción del PAN, como Cámara de origen ven al Senado de la República, pero finalmente es una facultad del Congreso de la Unión, que se le concedan, por el artículo 73 fracción XXIX, Sección V, inciso a), que establece el Congreso tiene facultad, fracción XXIX para establecer contribuciones, Sección V, especiales sobre, Energía Eléctrica. De esta forma, al radicar la inconstitucionalidad de las disposiciones de las Leyes de Hacienda Municipales, de los Estados, únicamente es una invasión de competencias, ni significan que los ciudadanos, no estemos obligados a contribuir a favor del Ayuntamiento por el pago de este servicio público. Esto lo quiero dejar muy claro, porque aquí se han hecho propuestas también, como la del Diputado Nicolás Contreras, en el sentido de derogar este cobro del derecho del Alumbrado Público y es un tema que estamos analizando en el seno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos,

por eso, como es un tema de interés de esta Legislatura, es un tema que esta en el debate, no solo en Colima, sino a nivel nacional, la fracción del Partido Revolucionario Institucional, se suma a este exhorto, para que se legisle, se recojan todas las iniciativas que se han presentado tanto en la Cámara de Diputados, como en la Cámara de Senadores, y que se haga la reforma constitucional y quitemos el problema de que los estados no pueden cobrar el consumo de energía eléctrica el famoso DAP, y eso vendría, si se hace a resolver el problema de la tan ya mencionada inconstitucionalidad, en el cobro de este derecho. Es cuanto compañero Diputado.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Muy bien. Una vez que hemos escuchado la intervención del Diputado Rigoberto Salazar Velasco, pregunto a las señoras y señores Diputados, si alguien más desea hacer uso de la voz sobre el mismo tema. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse el documento presentado por su servidor el Diputado Luis Alfredo Díaz Blake, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que es aprobado por unanimidad.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Con el resultado de la votación antes señalada.

DIP. SRIO. DIAZ BLAKE. Perdón, perdón Presidente, le informo que el resultado de la votación fue por mayoría.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Muy bien. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el punto de acuerdo presentado por el Diputado Luis Alfredo Díaz Blake, instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. Estamos en el punto de asuntos generales, y tiene la palabra por así haberlo solicitado el Diputado José Luis López González.

DIP. LÓPEZ GONZÁLEZ. Con su permiso Diputado Presidente. Compañeras y compañeros Diputados y públicos que nos acompaña. Mesa Directiva del H. Congreso del Estado. Presente.

El Diputado José Luis López González y los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Sexta Legislatura del periodo constitucional 2009-2012 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, someto a consideración de esta Honorable Asamblea una INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARMERIA, misma que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En una realidad interurbana, que Armería es uno de los municipios del Estado de Colima que ha sufrido, con mayor severidad, la recesión económica y consecuente crisis mundial. Esta aseveración se fundamenta, considerando que el sector agrícola representa para la municipalidad mencionada, una de las actividades productivas más importantes, dada su situación geográfica, hidrografía y perfil socio-demográfico dominante. Así pues, en el campo armeritense, se desencadenó, al igual que en muchos municipios y estados, una crisis agrícola histórica, ya que el campo es el sustento fundamental de la mayoría de la población. Ahora, los ingresos de los productores

agropecuarios han disminuido en forma muy considerable, registrándose un alto desempleo por este mismo motivo. Derivado de circunstancias como esta, muchos ciudadanos se han visto en la imperiosa necesidad de emigrar en la búsqueda de mejores condiciones de vida para sus familias.

Compañeros diputados, esta iniciativa atiende los compromisos elementales que tenemos como legisladores ante la población, especialmente con las familias de escasos recursos económicos, ya que es fundamental garantizar, en todo momento, su bienestar, a través de beneficios concretos, efectivos y oportunos. Sabemos que los municipios carecen de recursos suficientes y en ocasiones, se vuelven en meros prestadores de servicios. Sin embargo es justamente la prestación de servicios, una de las actividades de la agenda pública, más recurrente y observable, de primera mano, por la sociedad. Mencionó lo anterior, para destacar que el uso del agua potable, drenaje y alcantarillado, es vital para todos y cada uno de los hogares, tanto en zona urbana, como en la rural.

Conscientes de la difícil situación económica por la que muchas familias armeritenses atraviesan, con acentuación en los sectores más desprotegidos, es importante tomar en cuenta, además, la demora y constante endeudamiento en los pagos de este servicio, los cuales en forma histórica han llegado hasta en un 51 % en el total de los usuarios, afectando las finanzas y operación de los servicios. Esta iniciativa pretende incentivar a quienes hacen esfuerzos para estar al corriente en sus pagos y evitar el corte del servicio de agua potable a quienes tienen reales dificultades para cubrir sus cuotas, especialmente a las personas con capacidades diferentes, a los jubilados o pensionados y a los adultos mayores, otorgándoles descuentos en diferentes porcentajes y situaciones particulares.

Se pretende también incrementar la recaudación para mejorar y ampliar las redes de estos servicios hacia las comunidades y colonias más apartadas del municipio, y efectuar nuevos programas que beneficien con justicia social a los usuarios.

En el municipio de Armería contamos con adultos mayores trabajando en su mayoría en el campo, ganando para vivir al día, luchando por la vida y preocupados por lo que tienen que pagar para poder tener lo indispensable como por ejemplo: el servicio del agua potable, solo que enero y en febrero deben de liquidar todo el año para poderles hacer el descuento y así lograr un ahorro, y como ellos no reciben grandes aguinaldos o quizás nada, solo que si trabajaron mas, ganaron mas y si no de alguna forma tendrán que sacar para pagar adelantado todo el año y así tener el beneficio del 50% de lo contrario deberán pagar bimestre a bimestre pero ya sin el descuento. Como puede verse entonces, esta iniciativa tiene como objetivo también, reducir la inequidad y alcanzar la justicia social para las personas de la tercera edad de este municipio.

Con el firme propósito de ser garante de la Constitución General de la República en los principios de proporcionalidad y equidad se ha analizado detalladamente las cuotas y tarifas aplicadas en los municipios del Estado de Colima encontrando que en algunos ya se aplica el descuento a personas de la tercera edad del 50 por ciento en cada bimestre durante todo el año, beneficio que también queremos para los adultos mayores del municipio de Armería.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 22 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, en uso de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, sometemos a consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman las fracciones III y IV del artículo 22 de la ley que establece las cuotas y tarifas para el pago de derechos por los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Armería, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 22.- El Organismo podrá realizar descuentos en el pago de los derechos, de conformidad con los criterios siguientes:

I.- ...

II.- ...

III.- Los usuarios que acrediten ser ciudadanos mexicanos y tener la calidad de pensionados o jubilados tendrán derecho a un descuento del 50 por ciento en el pago de los derechos por servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto a la casa que habitan, siempre y cuando se cubra de manera anticipada todo el año en los meses de enero a abril, para lo cual deberán exhibir a el Organismo previamente los siguientes documentos:

a).- ...

b).- ...

IV.- 50 por ciento de descuento en el pago bimestral o anual, adelantado o puntual de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento a usuarios de cuota fija, mayores de 60 años de edad o discapacitados. Dicho descuento se aplicará respecto de la casa que habiten, para tal efecto, deberán de acreditar cualquiera de las dos hipótesis a que hace referencia esta fracción con documento idóneo para ello, dejando copia del mismo para los efectos que procedan.

V.-

VI.- ...

VII.- ...

ARTICULOS TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil once. Atentamente. Colima, Colima a 20 de julio del 2010. Firman los Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en este H. Congreso del Estado de Colima. Solicito a la Presidencia, con fundamento en los artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado Libre y Soberano de Colima y 128 de su Reglamento, la iniciativa a la cual le acabo de dar lectura, sea turnada a la Comisión o Comisiones que corresponda, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ Muy bien compañero Diputado José Luis López. Muchísimas gracias. Tiene el uso de la palabra por así solicitarlo el Diputado Rigoberto Salazar Velasco. Adelante Diputado.

DIP. SALAZAR VELASCO. Con su permiso Diputado Presidente. Únicamente para dejar asentado en el Diario de los Debates y en esta sesión, que el tema que traé a tribuna el Diputado José Luis, por lo que compete al organismo operador de agua potable en Armería, su propuesta, en efecto, la vamos a analizar, pero es una petición que también nos han formulado, de hecho, ya esas consideraciones para las gentes de la tercera edad, se aplican en Tecomán, en Manzanillo y en la gran mayoría de los organismos operadores, pero a lo que yo voy es que en estos momentos, se esta auditando a los organismos operadores más grande, al de CAPDAM en Manzanillo, CIAPACOV, Colima, Tecomán también se esta auditando por el Órgano Superior, y hay una petición que todos esos organismos más el municipio de Cuauhtémoc, nos han formulado para que hagamos una revisión de las tarifas de agua potable, hay una gran necesidad de todos los organismos para poder tener los recursos y cubrir las necesidades del servicio de agua y de saneamiento que es generalizado, por supuesto, este tipo de consideraciones para la gente de la tercera edad, discapacitados, deben de otorgarse, pero debe hacerse también el análisis financiero de todos los organismos operadores. Es cuanto.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Muy bien. Gracias Diputado. Si no hay otra intervención ¿Sobre el mismo tema?, se toma nota y se instruye a la Secretaría la turne a la Comisión correspondiente. Estamos en el punto de asuntos generales, y tiene el uso de la palabra por así haberlo solicitado la Diputada Patricia Lugo Barriga.

DIP. LUGO BARRIGA. Gracias Diputado Presidente. Pedí la palabra porque considero conveniente hacer pública esta información, dado el tema que se ha traído últimamente en la opinión pública, acerca de las relaciones con China. Yo considero que es importante, sin embargo, también es bien importante optimizar los recursos que pueda ver para que mas personas salgan beneficiados. Por ahí encontré información a cerca de que el próximo 10, 11 y 12 de noviembre en el World Trade Center de la ciudad de México, estará la expo China-México, en donde China esta buscando comprar de México una gran variedad de productos, como son, minería, mariscos, frutas, hortalizas, verduras, licores, cuestión pecuaria, derivados del coco, artesanías mexicanas, productos indígenas. En esta Expo van a participar empresas Chinas en maquinaria agrícola, construcción energía solar, minería de carbón, cobre, turismo, telecomunicaciones, alimentos, electro domésticos, financiamientos, transporte, industria ligera, estructuras y más. Considero que es de gran oportunidad para los productores de Colima. Seguramente en la Secretaría de Fomento Económica tendrán información a la mejor podrán encontrar un esquema para que puedan asistir en próximo noviembre. De cualquier manera, para hacer del público en general, de los medios que nos acompañan, en la página de internet www.expochinamexico.com. Pueden encontrar más información al respecto y me parece que si es oportuno y de gran utilidad que nosotros difundamos esta información para que más colimenses se vean beneficiados. Eso es todo Presidente. Gracias.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Gracias Diputada. Estamos en el punto de asuntos generales, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Itzel Ríos de la Mora, por así solicitarlo.

DIP. RIOS DE LA MORA. Con su permiso Diputado Presidente. También de quienes integran la Mesa Directiva, por supuesto, con el mismo respeto saludo a los Diputados y a las Diputadas, además del público que nos acompaña que siempre esta al pendiente de lo que sucede en este Congreso del Estado. Yo solamente para no dejar pasar, los sucesos que ha habido en el estado, lamentando el acontecimiento que se dio en el municipio de

Manzanillo, en donde por mismos informes también del Sr. Gobernador, se ha y se hace del conocimiento, en una emboscada de la delincuencia organizada, en contra de José Angel Ceballos Macias quien era el Director Operativo de Seguridad Pública del Municipio de Manzanillo. Yo lamentar que no solamente en el Estado, si no en el país se están dando sucesos que lastiman a la ciudadanía, y que además lastiman a quienes están al frente de la procuración de justicia, que están al frente de defender la integridad física de cada uno de los ciudadanos colimenses, y por supuesto, igualmente, lamentamos los sucesos que hay en otros estados, ayer veíamos en televisión cosas que hay en Coahuila, en muchos otros estados, que sabemos que no es exclusivo o privativo del Estado de Colima, sino que por desgracia, esta esto a la largo y ancho del país. Nosotros reiterar, el respaldo a los distintos niveles de gobierno, al federal, al estatal y al municipal, en lo que podamos nosotros coadyuvar, tenemos muy claro que no somos la instancia para procurar justicia, pero si que sepan que dentro de nuestras responsabilidad y ocupación, esta el estar al pendiente y también hacer lo que de nuestra parte se considere. Entonces, lamentar, el hecho que se suscitara en el municipio de Manzanillo, respaldar a los gobiernos, a los tres niveles de gobierno y seguir insistiendo que la seguridad sigue siendo cosa de todos, de la ciudadanía, de las instituciones por supuesto que sabemos que hay instituciones especializadas para hacerse cargo de ellos, pero si lo deyo yo hace un rato, mientras las instancias están haciendo su trabajo para procurar la seguridad, por desgracia también la delincuencia hace lo propio. Entonces, nosotros lamentar este acontecimiento como el de mucha gente que esta haciendo lastimada y seguir nosotros en el respaldo irrestricto a quienes procuran justicia y por supuesto, esto por ende, ratifica el compromiso que tenemos con la sociedad colimense. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Muchas gracias Diputada Itzel Ríos de la Mora, por su intervención. Si algún otro compañero. El Diputado Federico, ha, Pico. Adelante el compañero Diputado.

DIP. ZEPEDA GONZÁLEZ. Buenas tardes, muchas gracias compañero Diputado Presidente. El tema que ha traído la compañera Diputada Itzel Sarahí Ríos de la Mora, en materia de seguridad lo que acontece en el Estado, y en especial en el municipio de Manzanillo, debe de ser preponderante también para esta Quincuagésima Sexta Legislatura, en virtud de el antecedente que en los últimos actos delictivos, hay en el escenario social. Lo digo así, porque hace algunas semanas, aquí en esta Legislatura, se generó una propuesta por parte del compañero Milton de Alva, que también fue avalada por la fracción del Partido Revolucionario Institucional, en función de los vidrios polarizados. Hace algunas semanas, tuvimos una reunión, con el Presidente Municipal de Manzanillo, el Lic. Nabor Ochoa, conjuntamente con las autoridades en competencia de seguridad de la Armada, del Ejército, de la Procuraduría General de la República, del propio Municipio, en donde se hacía el análisis de la importancia del poder tener condiciones favorables para la operación de los cuerpos policiacos en contra del crimen organizado. Tan es así, que la semana anterior, con un fuerte dispositivo en materia de difusión se dio arranque a este sistema de eliminación de los vidrios polarizados en el municipio de Manzanillo para los vehículos. Lo cual me parece importante pues, el que a través de esta Legislatura se haya hecho el llamado que el Presidente Municipal de Manzanillo haya iniciado con este operativo, precisamente también en respuesta al planteamiento que hacía la Legislatura. Hace unos meses, se hablaba y se decía que el problema de la seguridad en el Estado, era por efectos de encontrar la preferencia en la plaza de quienes se dedican al tráfico de drogas, pero tenemos ya algunos antecedentes en las semanas anteriores que las cosas no se visualizan así, que el problema no es entre sicarios, que el problema no es nada más entre el crimen organizado, sino que han traspasado las líneas que se comenta, en algunos medios de comunicación, con respecto al Gobierno. Y doy algunos antecedentes, a las oficinas de la

Procuraduría General de la República, les lanzaron unas granadas, las cuales estallaron, afortunadamente solamente en vehículos, no hubo decesos que lamentar, minutos después, rafaguearon en la comunidad de El Colomo, una de las posiciones de la policía de seguridad pública municipal, y bueno, hoy a través de los medios de comunicación nos informan que han rafagueado también al Director Operativo de Seguridad Pública del Municipio, lo cual es una declaración frontal del crimen organizado al gobierno, al gobierno, en la extensión de la palabra, de los tres niveles, al federal, el estatal y al municipal. Es un momento oportuno para que esta Quincuagésima Sexta Legislatura, alce la voz, se solidarice con todos los cuerpos policiacos de los tres niveles de gobierno, y que fijemos un postura, en virtud de poder rescatar lo más importante que se tiene en el país, en el estado y nuestros municipios que es a la sociedad. Si los hechos delictivos se siguen dando en el escenario del Estado, seguramente que se van a colapsar también las economías, hablando de los diferentes segmentos, por ejemplo el turismo, si se dice dando la nota prioritario en materia de actos delictivos, lo más seguro que esta temporada vacacional, habrá bajas importantes hacía el destino más importante que tenemos en materia turística en nuestro estado que es Manzanillo y por ende, el colapsarse el segmento del turismo, pues es pegarle al área secundaria más importante que tiene el estado, en cuanto a generación de riquezas. Pero también lo decíamos, que dentro del escenario estatal, el blanco que se veía, más sensible a la delincuencia organizada era al municipio de Manzanillo, por la generación que se tiene del litoral, así como también como el puerto mas importante a nivel nacional del movimiento de carga contenerizada y que también pudiera ser un factor y que iba a recurrir de más recursos, en cuanto al aspecto material de armamento, de capacitación, pero también el trabajo fuerte de soporte en inteligencia policiaca. Decirles que en esa reunión estuvo el Almirante Jaime Mejía, de la Armada de México, la cual planteaban en el Concejo Municipal de Seguridad pública, ese trabajo de inteligencia que vienen haciendo, lo cual reconocemos, pero también estamos consientes de que el crimen organizado esta superavanzado en materia de armamento y del trabajo de operación que hacen ellos, contra los cuerpos policiacos, principalmente en materia de seguridad pública municipal. Por ello, el usar esta tribuna para respaldar al Presidente Municipal Lic. Nabor Ochoa, al Director de Seguridad Pública Miguel Salazar Abaroa, en el caso del municipio Manzanillo, al Procurador del Estado, Arturo Díaz, al Gobernador Mario Anguiano Moreno, al Presidente de la República Felipe Calderón, y a todos aquellos responsables en materia de seguridad, porque hoy es el momento de cerrar filas y principalmente de quienes vivimos en Colima, y de quienes somos colimenses porque si no es así, seguro estoy, que el día de mañana, vamos a lamentar muchas cosas porque al momento también de bajar las captaciones de divisas, el factor económica colapsado en nuestro estado sería catastrófico. Es por ello que hago uso de la tribuna para solidarizarnos con todos los responsables en materia de seguridad y lo que tengamos que hacer en esta Quincuagésima Sexta Legislatura, que no nos tiemble la mano, si hay que reforma algún código en materia penal, si hay que trabajar más en materia de presupuestos, para seguridad pública, que es el momento de que actuemos. Es cuanto compañero Diputado Presidente.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Muy bien. Muchas gracias. Hemos escuchado la intervención del Diputado Federico Zepeda, coincidimos con él,. Gracias por su intervención. Se le concede el uso de la palabra por así solicitarlo, al compañero Roberto Barbosa. Adelante Diputado.

DIP. BARBOSA LÓPEZ. Gracias compañeros de la Mesa Directiva. Yo también quiero manifestar a lo que señala la Diputada Itzel, también reforzar pues, esta confianza al municipio de Manzanillo, municipio que creo que aquí hay tres Diputados que representamos, como es mi compañera Armida, mi compañero Pico, y su servidor Roberto

Barbosa y que hemos hecho un compromiso con el Concejo de Seguridad, de que lo que nos toque a nosotros en la parte de apoyar estas acciones de seguridad, le vamos a entrar. No somos especialistas a la mejor en investigación, en el uso de armas, pero si nos preocupa lo que esta pasando. Hoy en la mañana eliminaron a un amigo y se lo que representa eso, un chavo que tenía muchas ganas de trabajar por Manzanillo, el trabajaba como Policía Federal de Caminos, fue comisionado a la Dirección de Seguridad Pública, le da la confianza Miguel Salazar, un amigo que conozco, un amigo que le ha echado muchas ganas a la seguridad pública en Manzanillo, esta muy preocupado, el sábado comíamos los dos, y platicábamos de cómo veía el panorama de la seguridad y el me decía, bueno que los índices de confianza hacía el interior de la Dirección de Seguridad pública, como en todos sucede dentro de la república mexicana, en las policías estatales, es muy bajo, y esto debido pues a que hay muchos infiltrados en este sentido y que de ahí, debemos de trabajar, y es desde ahí, donde debemos de dar nuestra confianza nosotros para que la seguridad avance y hablábamos de un proyecto que puede ser a 15 años, pero teniendo esos directores con compromiso. Esa gente, ese tipo de gobernantes también como lo es Nabor, un compromiso fuerte por la seguridad pública, Nabor, fue Director de Seguridad Pública en el trienio del Dr. José Luis Navarrete, hizo Nabor mucha énfasis en preparar a la policía en ese tiempo, mandarlos y generar una Academia de policía y esto hablaba pues, de un buen trabajo que iba bien, que iba caminando bien en la seguridad pública. Desafortunadamente cambian a veces los gobiernos, hay cambios en materia de la seguridad pública y eso hace que no se le de la continuidad. Yo creo que debemos de generar un proyecto integral, todos nosotros, para que se le de la continuidad a la seguridad pública, en ese sentido, generar policías que vean un sentido, para que vean que son los valores dentro de la seguridad pública. Yo por eso me uno pues a las acciones que haga el Presidente Municipal de Manzanillo, sabemos el aprecio que ha realizado, se han recuperado autos robados, ha habido muchas denuncias, se están recuperando, se han detenido algunos ya sicarios y secuestradores, inclusive que ya ha presentado el Procurador. Manzanillo esta trabajando muy fuertemente, pero necesitamos hacer más esfuerzo y nosotros aquí como Legisladores buscar la manera de apoyar en materia de seguridad pública, ¿Qué podemos hacer y en qué podemos ayudar?, porque bueno a veces es muy difícil, los mismos delincuentes avanzan más que la seguridad pública, buscan la forma de penetrar dentro de la seguridad pública y creo que eso es lo lamentable. Entonces, bueno, yo me uno a estas llamadas, deveras, emergentes de seguridad y ojalá que Colima, siga siendo lo que era antes, lo que nosotros queríamos, un Colima seguro. Muchas gracias.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Gracias a usted Diputado Roberto. Estamos en el punto de asuntos generales, y solicitó la intervención el Diputado Raymundo. Primeramente el Diputado Raymundo y posteriormente usted compañero Diputado.

DIP. GONZÁLEZ SALDAÑA. Muchas gracias Presidente, saludo a mis compañeros, a todos los que se encuentran todavía presentes en esta sesión. Y mencionar que definitivamente estamos con el posicionamiento que dio nuestra compañera Diputada Itzel Ríos y también le damos la razón a lo que ha dicho nuestro compañero Francisco Zepeda González y obviamente a nuestro compañero Roberto Barbosa. Efectivamente lo dijo ya Pico, pero creemos que se ha trasgredido la línea en el respeto a los ciudadanos inoncentes, hemos visto ya con mucha preocupación, como en días recientes se han llevado a cabo hechos delictivos que definitivamente esta muy difícil prevenirlos y anticiparlos, porque la delincuencia organizada, ya vimos que esta pungándose el control, pero definitivamente si lamentamos y reprochamos que esta lucha por este control y este poder aquí en el estado se de en lugares públicos, en donde hay gente inocente, sobre todo niños, creo que es lo que más hemos defendido los

colimenses, es precisamente a nuestros hijos a la niñez, y nunca hemos estado de acuerdo en que se les vulnere ahí su inocencia. Entonces, en ese sentido, creo que si la fracción del Partido Acción Nacional en este Congreso, lamenta y repudia estos hechos últimos en donde, como lo decía criaturas inocentes han estado cerca de los actos violentos y han sido arriesgados en su integridad. Entonces, lamentamos, ojalá y se pueda hacer algo ya contundente, para evitar esto y bueno, también vemos con mucha preocupación, como lo decía Roberto Barbosa, ya había habido un antecedente en Villa de Álvarez, hace unas tres semanas, cuando se intentó ahí victimar a un comandante de la policía de Villa de Álvarez, y bueno, ahora se concreta este hecho que también ya tenía sus antecedentes, en las granadas que se lanzaron allá en Manzanillo, pero bueno, es muy lamentable que se suceda esto aquí en nuestro estado, no había habido antecedentes de esto y es lo que nos preocupa, entonces, creo que, pero somos muy respetuosos de las estrategias que dicte el ejecutivo aquí en el estado, sobre esta materia, pero una vez más, creemos que es pertinente convocarlo y exhortarlo a que valore nuestro posicionamiento que dimos hace un mes, en donde los 25 legisladores estuvimos de acuerdo en exhortarlo a que convoque a la sociedad civil, a los empresarios, a los medios de comunicación, a los entes religiosos, incluso, a las corporaciones policiacas, al ejército, a la armada, para que juntos se pueda signar un acuerdo por la seguridad, la justicia y la legalidad en el estado. creo que es más que nada oportuno, que se valore esta idea, que los 25 Diputados, avalamos y bueno, ojalá pues esto sirva de algo para poder detener este manto violento que esta cubriendo y enlutando a nuestro estado. Es cuanto Sr. Presidente. Gracias.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Gracias Diputado. Por así solicitarlo, se le concede el uso de la palabra al Diputado Nicolás Contreras.

DIP. CONTRERAS CORTES. Gracias Diputado Presidente. Compañeros integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeros Diputados. Público que nos acompaña. Definitivamente que hablar de este tipo de problemática que enfrente Colima, no es cuestión de colores, ni de siglas, ni de posiciones particulares. ¿Qué podemos hacer como legislativo ante este asunto? Expresar nuestro respaldo, ya lo hicimos, signamos un documento que aquí lo mencionó la persona que me antecedió, lo votamos, lo aprobamos por unanimidad y fue desdeñado. Se nos pidió en aquel entonces, de parte del Ejecutivo que aportáramos propuestas, que no solamente nos quedáramos en buenas intenciones, se desdeño un respaldo al Ejecutivo. ¿Qué es lo que podemos hacer? Yo no se, pregúntele a los compañeros ¿Cuánto se ha invertido en seguridad pública estatal? ¿De cuanto consta el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Seguridad Pública del Gobierno del Estado? ¿En cuanto se incrementó en relación al año anterior, en que se ha gastado el recurso, si ha llegado más del ejecutivo federal, que resultados han tenido las cámaras de seguridad que se instalaron a lo largo y ancho del estado. Cuanto gana un policía municipal, un estatal. Que estrategia, de que herramientas, de que defensas pues cuentan nuestras corporaciones policiacas? La verdad es que el asunto es complicado y ocupa de nuestra responsabilidad y el trabajo. Reitero, esto al margen de colores implica que todos nos pongamos a trabajar en el mismo. Ojala podamos retomar el llamado que le hacíamos al gobernador y podamos encontrar, en él la sensibilidad de que se entienda de que este es un asunto delicado y que ocupa de su especial atención. El llamado que le hicimos a convocar a todas las fuerzas, esta más vigente que nunca, ojalá se atienda, ojalá que a tiempo se les de respuesta, de que resultados se están viendo con las estrategias que se están implementando para ir en contra de estas prácticas delictivas. Hace algunos años escuchábamos en la prensa internacional de que coches bomba y de granadas, y nosotros en Colima, como provincia, nos parecía algo muy retirado, el tiempo y el destino nos ha alcanzado, ahora hablar de

coches bombas, es hablar de los estados del norte de la república, ahora hablar de granada de manos, es hablar de Manzanillo y hablar de descuartizados, de mutilados, de narcolaboratorios es hablar de Colima. El asunto no es menor, es delicado. Yo me sumo al llamado que han hecho mis compañeros que me han antecedido y ojalá, reitero, en el mejor de los casos, encontremos en el Ejecutivo Estatal esa sensibilidad y que nos convoque a todos, no es cuestión de protagonismo particular o personal, se trata de que todos nos sumemos al margen de colores o insignias, para que atendamos y ataquemos este asunto tan delicado que esta privando en Colima. Particularmente el día de hoy en Manzanillo. Es cuanto Diputado Presidente.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Gracias compañero Diputado. Se le concede el uso de la palabra al Diputado Milton de Alva.

DIP. DE ALVA GUTIÉRREZ. Gracias Diputado Presidente. Compañeros, público que nos acompaña. Bueno, hacer una pequeña reflexión, sobre la propuesta que se formuló acerca de los vidrios polarizados, que afortunadamente ha tenido, pues, una buena aceptación por parte de los ciudadanos. Si bien al principio creó algunos comentarios pues diferentes al espíritu de la propuesta, creo que la ciudadanía, poco a poco ha hido manifestando esta aceptación y reiterar que la propuesta que se formuló en ningún momento va, o tiene la intención de perjudicar la propiedad privada de los particulares, sino que ya como se ha visto en días pasados, la delincuencia organizada no nada más están ejecutándose entre ellos, sino que ya hay gente inocente, que esta perdiendo la vida o esta resultando herida. Entonces, creo que esta aceptación que esta teniendo la ciudadanía, referente a eliminar los vidrios polarizados, creo que va en buen camino, nada más hace falta que el resto de los municipios, la totalidad se involucren en esa campaña, primero de sensibilización y después ya como una medida corectiva la aplicación de multas, a todos aquellos conductores que no hayan acatado la medida. Y por otra parte, también se ha comentado acerca de los vehículos oficiales, en el sentido de que pues el Procurador había declarado que por seguridad, no debían retirar los polarizados, y bueno, hoy sale una declaración del Gobernador, en el sentido de que acepta, de que ellos también deben de cumplir con la ley, con los reglamentos y bueno, esperemos que se pase ya a los actos concretos, en el sentido de eliminar también de los vehículos oficiales, este polarizado. Se predica con el ejemplo y esperemos que así ocurra, de que en estos días que vienen sean retirados ya los polarizados ya de vehículos que aunque son oficiales, parecen altamente sospechosos para toda la ciudadanía, y creo que en, esa es una parte que podemos contribuir autoridades y ciudadanos para poder determinar gente sospechosa dentro de los vehículos, ya sean los agentes de tránsito la propia ciudadanía, se podrán hacer los reportes correspondientes para denunciar a personas sospechosas que puedan ser detectados ya sin traer esos vidrios polarizados. Es cuanto Diputado Presidente. Gracias.

DIP. PDTE. MANCILLA GONZÁLEZ. Gracias Diputado. Si no hay alguna intervención más en el punto de asuntos generales. En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se cita a ustedes señoras y señores Diputados, a la próxima sesión ordinaria a celebrar el martes 27 de julio del presente año, a partir de las 11 horas. Finalmente agotados los puntos del orden del día, solicito a los presentes ponerse de pie, para proceder a la clausura de la presente sesión. Me permito, antes de clausurar, saludar y felicitar a la compañera Diputada Mónica Adalicia Anguiano López, por cumplir, el día de hoy gracias a Dios, un aniversario más de vida. El día de hoy, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día 20 julio del 2010, declaro clausurada la presente sesión. Por su asistencia muchas gracias.

